



PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Seguimiento de las recomendaciones
del Grupo de Trabajo****a) Documento general****Índice**

	<i>Página</i>
Introducción	1
I. Acciones de seguimiento general	2
II. Acciones de seguimiento por categoría de decisión	3
1. Promoción de la ratificación de los convenios actualizados	3
2. Decisiones de revisión	16
3. Solicitudes de información complementaria	18
4. Retiro, abrogación y decisiones de dejar de lado convenios	21
Observaciones finales	23

Anexos

I. Ratificaciones registradas desde el 1.º de noviembre de 1995 al 31 de diciembre de 2000.....	25
II. Ratificaciones de los convenios revisados y denuncias de los convenios anteriores registradas entre el 1.º de noviembre de 1995 y el 31 de diciembre de 2000.....	36
III. Denuncias de los convenios dejados de lado registradas desde el 1.º de noviembre de 1995 hasta el 31 de diciembre de 2000	41
IV. Seguimiento de las solicitudes de información <i>ad hoc</i>	42

Introducción

1. El presente documento contiene información actualizada sobre el seguimiento de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre política de revisión de normas y se presenta al Grupo de Trabajo para que éste lo examine durante la 280.^a reunión del Consejo de Administración (marzo de 2001), en respuesta a una solicitud de examen anual de dichas actividades ¹. El presente examen de las actividades de seguimiento durante el año 2000 se ha dividido en tres documentos. Además del que el lector tiene en sus manos, se han presentado al Grupo de Trabajo la tradicional *Nota de información sobre el estado de las labores y las decisiones que se han adoptado en materia de revisión de normas* ² (nota de información), que se ha actualizado, y otro documento con los resultados de las labores de la Comisión Paritaria Marítima, que se reunió en Ginebra del 22 al 26 de enero de 2001 ³.
2. En la primera parte de este informe se presentan las medidas del seguimiento general tomadas por la Oficina basándose en las recomendaciones hechas por el Grupo de Trabajo. En la segunda parte se examinan las medidas de seguimiento por categoría de decisión; se ha hecho especial hincapié en la promoción de los convenios y recomendaciones actualizados. Se presentan asimismo las medidas de seguimiento de las decisiones de revisión y de las solicitudes de informaciones complementarias, así como las medidas relacionadas con el retiro, la abrogación y las decisiones de dejar de lado convenios.
3. En el anexo I al presente documento se repertorian las ratificaciones de los convenios según su categoría desde la creación del Grupo de Trabajo: convenios actualizados, convenios pendientes de revisión, convenios que han sido superados, convenios que han sido objeto de una solicitud de información y otros convenios. En el anexo II se proporciona información sobre los resultados de la promoción de la ratificación de los convenios revisados: en el cuadro se indican las ratificaciones de convenios revisados registradas y las denuncias de los convenios anteriores correspondientes. En resumen, desde que el Grupo de Trabajo comenzó su labor se han registrado 118 nuevas ratificaciones de convenios revisados y 151 denuncias de convenios que han sido superados. Ciento treinta y nueve de las denuncias eran consecuencia directa de la ratificación de convenios revisados o guardaban relación con la ratificación de un convenio actualizado. Cabe destacar que, de las 118 ratificaciones de convenios revisados durante el período que se examina, 55 corresponden al Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138). De las 151 denuncias de convenios anteriores correspondientes, 107 se refieren a uno de los diez convenios revisados por el Convenio núm. 138. En el cuadro que se reproduce en el anexo III se enumeran las denuncias de convenios dejados de lado. Por último, en el anexo IV se informa sobre el seguimiento de las solicitudes de información *ad hoc* formuladas por el Consejo de Administración, se enumeran los convenios que ya han sido objeto de una solicitud de información de la Oficina a los mandantes y se resumen las conclusiones del nuevo examen de dichos convenios por el Grupo de Trabajo.

¹ El Grupo de Trabajo ha examinado informes exhaustivos sobre este asunto durante las reuniones anteriores. Véanse los documentos GB.268/LILS/WP/PRS/2, GB.270/LILS/WP/PRS/1/1, GB.274/LILS/WP/PRS/1 y GB.277/LILS/WP/PRS/1/1.

² Documento GB.280/LILS/WP/PRS/1/2.

³ Documento GB.280/LILS/WP/PRS/1/3.

I. Acciones de seguimiento general

4. Durante la 88.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (junio de 2000), el Presidente del Grupo de Trabajo informó a los miembros de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia sobre el resultado de las labores del Grupo de Trabajo. Como en años precedentes, la nota de información actualizada se distribuyó a los miembros de la Comisión ⁴.
5. Durante el año pasado, la Oficina garantizó asimismo la difusión de información sobre la política de revisión de normas por medio de *reuniones, seminarios y conferencias*, gracias en particular a la participación activa de los especialistas en normas internacionales del trabajo en los equipos multidisciplinarios. Así, los resultados de las labores del Grupo de Trabajo se presentaron en la Reunión de ministros de trabajo del Caribe que se celebró en Kingston en abril de 2000. Con la asistencia técnica de la Oficina, el Congreso de Trabajadores del Caribe organizó seminarios de promoción de las normas internacionales del trabajo en Barbados y en Guyana. En Trinidad y Tabago, el seguimiento de las decisiones del Consejo de Administración en materia de política de revisión de normas se examinó durante los debates de un comité tripartito con la asistencia técnica de la Oficina.
6. En abril de 2000 se organizó en La Habana un *Seminario sobre las normas internacionales del trabajo* destinado a los magistrados. En Madagascar, la Oficina organizó un curso de formación sobre las normas internacionales del trabajo en el que participaron periodistas, magistrados y estudiantes de la Escuela Nacional de Administración y de la Escuela de la Magistratura. El especialista en normas del Equipo Multidisciplinario de Addis-Abeba participó asimismo en dos reuniones de trabajo organizadas en Madagascar sobre las normas internacionales del trabajo y el sistema de control. En un seminario tripartito organizado en Guinea en julio de 2000 se impartió a los participantes formación en normas internacionales del trabajo y en los mecanismos de control en general, así como en el seguimiento de las decisiones en materia de política de revisión de normas. En noviembre de 2000 se celebró en Dakar un seminario de formación sobre las normas internacionales del trabajo para delegados del personal y directores de recursos humanos.
7. Durante el seminario anual organizado por el Departamento de Normas Internacionales del Trabajo en cooperación con el *Centro Internacional de Formación de la OIT de Turín*, que tuvo lugar durante las dos semanas anteriores a la Conferencia Internacional del Trabajo de junio de 2000, se dedicó una ponencia a la política de revisión de normas. Se exhortó a los participantes a que aplicaran en sus países respectivos las decisiones del Consejo de Administración. En Turín se organizó otro seminario destinado a juristas y especialistas de la enseñanza del derecho. En este marco tuvo lugar un profundo debate sobre las actividades normativas de la OIT, en el cual se abordaron también los resultados de las labores del Grupo de Trabajo. El Centro de Turín organizó asimismo un curso de dos semanas sobre las normas internacionales del trabajo y la mundialización, cuyo objeto era ampliar la capacidad nacional de promoción de la aplicación de las normas internacionales del trabajo, con el fin de conciliar desarrollo económico y progreso social en el marco de una economía que se mundializa.
8. Concretamente, la promoción de normas se lleva a cabo por medio de la *formación de los funcionarios nacionales* encargados de preparar los informes que exigen las obligaciones constitucionales de los mandantes. En varios países del Africa Occidental se habían encontrado dificultades en lo que respecta a la presentación a las autoridades competentes de los informes de los convenios ratificados que deben presentarse en virtud del artículo 22

⁴ Documento C.App/D.4.

de la Constitución. La especialista en normas del Equipo Multidisciplinario de Dakar organizó en abril de 2000 un cursillo de formación destinado a los funcionarios encargados de estos asuntos en Cabo Verde, Guinea, Guinea-Bissau, Malí, Mauritania y el Senegal.

9. Asimismo, la Oficina prepara *análisis por países* de forma puntual. En dichos documentos se hace una presentación específica para cada Estado Miembro de las decisiones del Consejo de Administración basadas en las recomendaciones del Grupo de Trabajo. La Oficina prepara estos análisis previa petición, por ejemplo en el marco de la preparación de seminarios. Durante los últimos meses se han realizado documentos de este tipo para los países del Caribe en su conjunto. La Oficina de Actividades para los Trabajadores de la OIT realiza igualmente fichas individualizadas por país con el fin de promover el seguimiento de las decisiones del Consejo por las organizaciones de trabajadores en el terreno.
10. Además de todo lo anterior, cuando se destina a funcionarios de la Oficina a puestos fuera de la sede, suele incluirse en las *sesiones de información* que preceden a la toma del puesto un análisis del seguimiento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo. Lo mismo ocurre en el caso de los funcionarios de los ministerios de trabajo de ciertos Estados Miembros que vienen en misión a Ginebra.
11. El *sitio Internet de la OIT* incluye asimismo información sobre las normas internacionales del trabajo, las ratificaciones de los convenios de la OIT, la revisión de normas y las ratificaciones de la enmienda constitucional sobre la abrogación de los convenios obsoletos⁵. La página Internet del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo está en preparación; en ella se incluirá una presentación sistemática de todas las decisiones del Consejo de Administración en materia de política de revisión de normas. Además, a través de Internet puede accederse a las bases de datos *ILOLEX*, relativa a las normas internacionales del trabajo, y *NATLEX*, sobre legislaciones laborales nacionales y seguridad social; *ILOLEX* puede adquirirse igualmente en CD-ROM. Por término medio, cada una de estas bases de datos registra más de 80.000 consultas mensuales.

II. Acciones de seguimiento por categoría de decisión

1. Promoción de la ratificación de los convenios actualizados

A. *Convenios sobre los derechos fundamentales en el trabajo y convenios prioritarios*

12. Se ha presentado a la reunión del Consejo de Administración un documento específico⁶ en el que se informa sobre la asistencia prestada por la Oficina a los mandantes de la OIT para la ratificación y la aplicación de los convenios fundamentales y se exponen la puesta al día de los últimos progresos realizados en la campaña a favor de la ratificación de dichos convenios. Conviene recordar además que del 26 de junio al 1.º de julio de 2000 se celebró en Ginebra la sesión extraordinaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas, dedicada a la *Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el Futuro: En pro del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización* (Copenhague +5). En el

⁵ En la dirección: <http://www.ilo.org>.

⁶ Documento GB.280/LILS/6.

documento final de dicha Asamblea los Estados participantes se comprometen a continuar sus esfuerzos en pro de la ratificación y la plena aplicación de los convenios de la OIT relativos a los derechos fundamentales de los trabajadores y a respetar, promover y aplicar los principios enunciados en la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento ⁷.

13. Se observa un claro aumento del número de ratificaciones de los ocho convenios fundamentales, con respecto a los cuales se han registrado 243 nuevas ratificaciones entre el 1.º de noviembre de 1995 y el 31 de diciembre de 2000, 100 de ellas en el año 2000 (véase el anexo I). Digno de mención es el éxito que ha tenido el *Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)*, que entró en vigor el 19 de noviembre de 2000 y ya cuenta con 61 ratificaciones.
14. Por otra parte, el *Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)*, es particularmente pertinente en el caso de los trabajadores migrantes ⁸. En ese ámbito, la Oficina ha publicado un estudio comparativo sobre la discriminación de los trabajadores migrantes en lo que respecta al acceso al empleo ⁹. En los años precedentes, la Oficina realizó asimismo misiones en Azerbaiyán, Bélgica, la República de Corea, Costa Rica, Georgia, Indonesia, Irlanda y Kenya. Se han organizado cursos de formación sobre estos temas en 14 países de Europa central y oriental. Además, la Oficina participó en las labores del Consejo de Europa con miras a la elaboración de directrices sobre el trato no discriminatorio de los trabajadores migrantes. A nivel sectorial, se consideró en una reunión tripartita que los trabajadores migrantes constituían una parte importante de la mano de obra de los sectores del calzado, el cuero, los textiles y el vestido y se llegó a la conclusión de que deberían tomarse todas las medidas adecuadas para garantizar que las necesidades específicas de los trabajadores migrantes se tienen debidamente en cuenta ¹⁰.
15. La Oficina también ha llevado a cabo actividades de promoción de los cuatro convenios prioritarios, que han sido objeto de 38 nuevas ratificaciones desde el 1.º de noviembre de 1995, diez de las cuales en el año 2000. Las actividades de promoción del *Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122)* se examinan más abajo en el apartado titulado *Empleo* ¹¹.
16. Durante este mismo período, se han registrado 24 ratificaciones del *Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144)*, de las cuales siete en el año 2000. Dada la importancia de este Convenio para el sistema normativo de la

⁷ Documento GB.279/ESP/3.

⁸ Se recuerda asimismo que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones realizó un estudio general del *Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97)*, la *Recomendación sobre los trabajadores migrantes (revisada), 1949 (núm. 86)*, el *Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143)*, y la *Recomendación sobre los trabajadores migrantes, 1975 (núm. 151)*. Véase más abajo el párrafo 66.

⁹ Este estudio se ha publicado en inglés bajo el título de *Documenting discrimination against migrant workers in the labour market: A comparative study of four European countries* (Ginebra, OIT), 2000, 113 páginas.

¹⁰ Reunión tripartita sobre las prácticas laborales de las industrias del calzado, el cuero, los textiles y el vestido (Ginebra, 16-20 de octubre), documento TMLFI/2000/10, párrafo 12.

¹¹ Véanse los párrafos 27 a 30.

Organización, su ratificación y su aplicación se han promovido particularmente. Se recordará que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones realizó y presentó a la 88.^a reunión de la Conferencia (junio de 2000) un Estudio general relativo al Convenio núm. 144 y a la Recomendación sobre la consulta tripartita (actividades de la Organización Internacional del Trabajo), 1976 (núm. 152), vinculada al mismo. Tras dicho Estudio, la Comisión de Expertos llegó a la conclusión de que un esfuerzo mayor en la promoción de la ratificación y la aplicación de los instrumentos, con el apoyo, llegado el caso, de la asistencia técnica de la Oficina, debería hacer posible prever su aplicación universal en un plazo relativamente breve ¹².

17. La Reunión Regional Europea, que se celebró en Ginebra en diciembre de 2000, también concluyó que la ratificación del Convenio núm. 144 y su aplicación adecuada deberían tener un alto grado de prioridad, en particular como medio de promoción de los mecanismos tripartitos ¹³. El Consejo para el Desarrollo Humano y Social de la Comunidad del Caribe (CARICOM) recomendó a sus Estados miembros que ratificaran este Convenio, el cual además se ha promocionado durante los talleres nacionales sobre la administración del trabajo y las relaciones profesionales llevadas a cabo en Guyana, Jamaica y Santa Lucía. Los especialistas del Equipo Consultivo Multidisciplinario para los Estados árabes, con sede en Beirut, efectuaron misiones en Jordania, el Líbano y el Yemen para promover la ratificación y la aplicación del Convenio núm. 144 y, en términos más generales, aplicar las decisiones del Consejo en materia de política de revisión de normas. Asimismo, a finales del año 2000 se organizó en Mozambique un seminario de formación sobre el Convenio núm. 144.
18. El Programa regional para promover el diálogo social en los países de habla francesa de Africa (PRODIAF) también desempeñó un importante papel en las actividades de promoción. El objetivo de dicho Programa es contribuir a consolidar el proceso de democratización y de desarrollo participativo por medio de un diálogo continuo y de la participación concreta de los interlocutores sociales en la elaboración y aplicación de políticas de desarrollo económico y social en cada uno de los países que entran dentro del proyecto. Una gran parte de sus actividades se consagra a la promoción del Convenio núm. 144 y del Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154).
19. En septiembre de 2000, PRODIAF organizó en Bangui, junto con el Equipo Consultivo Multidisciplinario para Africa Occidental, con sede en Yaundé, una reunión tripartita subregional sobre el diálogo social en el ámbito de la Comunidad Económica y Monetaria del Africa Central (CEMAC) con el fin de sensibilizar a los miembros de dicha Comunidad sobre la importancia de las consultas tripartitas en los procesos de toma de decisiones de las organizaciones regionales. Se organizó una reunión del mismo tipo con los mandantes de la Unión Económica y Monetaria del Africa Occidental (UEMOA) en la cual se adoptó una declaración en la que se recomendaba la creación de un órgano de consulta tripartito dentro de la UEMOA.
20. Las actividades realizadas en el Chad desembocaron en la promulgación de una orden por la que se crea el Comité nacional de seguimiento del diálogo social. PRODIAF realizó otras actividades de seguimiento en Burkina Faso, la República Centroafricana, el Níger, el Senegal y el Togo. Por otra parte, la ratificación del Convenio núm. 144 ha sido aprobada por la Asamblea Nacional de Burkina Faso. En enero de 2000, se organizó en Conakry un

¹² Conferencia Internacional del Trabajo, 88.^a reunión, junio de 2000, Informe III (Parte 1B), párrafo 153.

¹³ Documento GB.280/4.

taller técnico sobre la prevención de conflictos sociales y la mediación en los mismos destinado a los inspectores del trabajo de Guinea, y en el mes de julio se celebró una reunión similar en Dakar. En Benin se celebró la semana del diálogo social del 12 al 19 de diciembre de 2000. De ella se han derivado sesiones de formación sobre el diálogo social destinadas a los representantes de los poderes públicos, a los interlocutores sociales, a la administración, a los directores de empresa y al Consejo Económico y Social.

21. Los dos convenios prioritarios sobre la inspección del trabajo, a saber, el *Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)* y el *Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129)*, también han sido objeto de numerosas actividades de promoción por las diferentes unidades de la Oficina. Se han registrado seis ratificaciones del Convenio núm. 81 durante el período examinado, dos de las cuales en el año 2000, y tres ratificaciones del Convenio núm. 129 durante el mismo período, una de ellas en el año 2000. Concretamente, la promoción de estos Convenios se lleva a cabo en el marco del IPEC (Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil), dada la importancia de las medidas de inspección para la eliminación del trabajo infantil. En septiembre de 2000 se celebró en Harare un Seminario subregional para Africa sobre la importancia de la inspección del trabajo en la lucha contra el trabajo infantil en el que participaron representantes de Egipto, Etiopía, Kenya, Namibia, Nigeria, Sudáfrica y Zimbabwe. El comité tripartito de Trinidad y Tabago examinó, con la asistencia técnica de la Oficina, la ratificación del Convenio núm. 81 y del Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150). Además, en este país se ha incluido el Convenio núm. 81 en los seminarios nacionales sobre la administración del trabajo y las relaciones profesionales destinados a los mediadores y conciliadores. Por otra parte, en Guyana se organizó un Seminario regional sobre la inspección del trabajo dedicado más específicamente a los sectores de la construcción y el turismo.

B. Otros convenios actualizados

22. De los 70 convenios que el Consejo de Administración ha considerado actualizados, 58 no pertenecen a la categoría de convenios fundamentales y prioritarios, pero su promoción es igualmente esencial para la OIT. A este respecto cabe citar una reunión de concertación sobre el programa de cooperación técnica de la OIT en Africa Central que se celebró en Yaundé en octubre de 2000 y que llegó a la conclusión de que los esfuerzos de promoción debían dirigirse a todos los convenios [actualizados] de la OIT, y no sólo a los convenios fundamentales. En el anexo I al presente documento se enumeran las ratificaciones de estos convenios registradas. Entre el 1.º de noviembre de 1995 y el 31 de diciembre de 2000 se han recibido 205 nuevas ratificaciones, de las cuales 43 en el año 2000, de los convenios actualizados que no son fundamentales ni prioritarios.
23. Las actividades de promoción pueden ser de diversos tipos, como muestran los ejemplos proporcionados. A ello puede añadirse la traducción de los convenios y las recomendaciones de la OIT a los idiomas nacionales. En el año 2000, los Convenios núms. 81 y 129, así como el Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105), se han traducido al azerí (azerbaiyano). Además, todos los convenios y recomendaciones de la OIT se han traducido al georgiano, y algunos de ellos al croata. Al húngaro se han traducido los convenios ratificados por Hungría y las recomendaciones vinculadas a los mismos. Por otra parte, FUNDACENTRO, una fundación para la seguridad y la salud en el trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo del Brasil, ha traducido al portugués el texto del Convenio núm. 174 y de la Recomendación sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (núm. 181). Asimismo, se ha publicado un folleto con miras a la preparación de la ratificación de este Convenio, y se ha distribuido a las administraciones interesadas.

24. A continuación se presentan por temas las actividades de promoción de los convenios y recomendaciones actualizados.

Libertad sindical y relaciones profesionales

25. En los seminarios de formación sobre las normas internacionales del trabajo destinados a los sindicatos que se han impartido en Guyana, Jamaica, San Vicente y las Granadinas y Suriname se han estudiado *el Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 135)*, *el Convenio sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975 (núm. 141)*, *el Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151)* y *el Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154)*. Asimismo, se promocionó la ratificación del Convenio núm. 141 en una reunión regional de sindicatos dedicada al sector agrícola que se celebró en Granada. Por otra parte, la Oficina ha puesto en marcha un programa de investigación sobre la incidencia del Convenio núm. 151. Por último, los participantes del Coloquio internacional sobre los sindicatos y sector no estructurado pidieron en sus conclusiones que se llevaran a cabo actividades de promoción del Convenio núm. 141¹⁴. El Convenio núm. 135 ha sido objeto de 13 ratificaciones durante el período que se examina (dos de ellas en el año 2000); en ese mismo período, se han registrado dos ratificaciones del Convenio núm. 141 y diez del Convenio núm. 154 (dos de ellas en el año 2000).
26. Una reunión paritaria sobre la formación permanente en el siglo XXI consideró que la plena participación de las personas y de los representantes de los trabajadores en todos los procesos de adopción de decisiones en la enseñanza era indispensable para la conformación y aplicación eficaces de reformas¹⁵. Para alcanzar este fin, concluyó la reunión, es necesario un diálogo social basado en un respeto efectivo de los derechos y responsabilidades establecidos en el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) y los Convenios núms. 151 y 154.

Empleo

27. Cabe señalar que en el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo se prevén actividades de promoción de las normas internacionales del trabajo, concretamente del *Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122)* y del *Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142)*. El Convenio núm. 122 ha sido objeto de cinco ratificaciones del 1.º de noviembre de 1995 al 31 de diciembre de 2000; durante este mismo período se ha registrado una ratificación del Convenio núm. 142.
28. La Oficina ha realizado una base de datos sobre la promoción del empleo y el desarrollo de los recursos humanos. El objeto de este proyecto es permitir a los gobiernos aprovechar las experiencias de éxito o de fracaso que otros países han tenido en lo que respecta a su política de empleo, promover el desarrollo de soluciones creativas y facilitar los intercambios de información. Los datos de la base se han extraído principalmente de los informes proporcionados por los gobiernos en virtud del artículo 22 de la Constitución.

¹⁴ Documento GB.277/STM/5.

¹⁵ Reunión paritaria sobre la educación permanente en el siglo XXI: nuevas funciones para el personal de educación (documento GB.279/STM/3/2, conclusiones sobre la educación permanente en el siglo XXI, párrafo 21).

29. El Centro de Turín organizó un curso de dos semanas sobre las normas de trabajo, la mejora de la productividad y el desarrollo de la empresa. El objetivo del curso era permitir una mejor comprensión de los vínculos indisolubles que existen entre ciertas normas de la OIT, la mejora de la productividad y la gestión de los recursos humanos en el ámbito empresarial.
30. En diciembre de 2000 se celebró en Bangkok una reunión tripartita para Asia y el Pacífico sobre formación para un alto rendimiento en las empresas, en la cual se compartieron experiencias en el ámbito de la progresión mundial de las economías del conocimiento, sobre la base del Convenio núm. 142. La Oficina realizó en Mauricio una misión de apoyo sobre la política de formación profesional en el marco de este mismo Convenio. En Dakar se celebró un taller subregional que reunió a participantes de Argelia, Benin, Camerún, Côte d'Ivoire, Guinea, Malí, Marruecos y el Senegal y estuvo dedicado a los sistemas de información sobre el mercado de trabajo y a los repertorios de profesiones y de empleos. En dicho seminario se examinaron los Convenios núms. 122 y 142, los cuales, junto con la *Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998 (núm. 189)*, han sido asimismo objeto de actividades de promoción en un taller subregional sobre la creación de empleo celebrado en Harare, en el que participaron representantes de Botswana, Mauricio, las Seychelles, Sudáfrica, Swazilandia y Zimbabwe. El objetivo principal de este taller era compartir experiencias en políticas creadoras de empleo.
31. El *Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181)* ha sido objeto de diez ratificaciones durante el período que se examina, dos de ellas en el año 2000, y ha entrado en vigor el 10 de mayo de 2000. La Oficina ha llevado a cabo una intensa campaña de promoción de dicho Convenio. En noviembre de 1999 tuvo lugar en Etiopía un taller nacional tripartito sobre la función de las agencias de empleo privadas. Seminarios técnicos dedicados a la presentación del Convenio núm. 181 y a la comparación de sus disposiciones con las del *Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación (revisado), 1949 (núm. 96)* han sido organizados por la Confederación Europea de Sindicatos (CES), la Asociación Mundial de los Servicios Públicos de Empleo (AMSEP) y la Confederación Internacional de Trabajo Temporero (CIETT). En Bangkok se organizó un taller técnico regional que reunió a representantes de los servicios públicos de empleo y de las agencias de empleo privadas de varios Estados Miembros de la región: Camboya, China (y la Región Administrativa Especial de Hong Kong), la República de Corea, Filipinas, Indonesia, la República Islámica del Irán, la República Democrática Popular Lao, Malasia, Mongolia, Papua Nueva Guinea, Singapur, Tailandia y Viet Nam. En septiembre de 2000 se celebró en Kiev un congreso internacional sobre el tema del empleo en el siglo XXI en Eurasia al que asistieron representantes de agencias de empleo privadas de Rusia, Ucrania y otros países miembros de la Comunidad de Estados Independientes. Un taller nacional sobre el refuerzo de los servicios de empleo reunió en noviembre de 2000 en la Región Administrativa Especial de Macao a miembros de los servicios de empleo y a trabajadores de ultramar. Por último, en diciembre de 2000 se organizó en Hanoi una reunión de alto nivel en la que participaron dirigentes nacionales y directores de centros de servicios de empleo.
32. El Programa InFocus sobre Intensificación del Empleo mediante el Desarrollo de Pequeñas Empresas (IFP/SEED) de la OIT garantiza la promoción de la Recomendación núm. 189. El Programa coopera con los gobiernos, los interlocutores sociales y la población para elaborar nuevos instrumentos de política, dinamizar el espíritu de empresa, promover la formación en gestión empresarial e introducir a las pequeñas empresas en nuevos mercados. Cabe citar como ejemplo un programa de cooperación técnica que se está llevando a cabo en Marruecos y en Túnez con el fin de reducir las disparidades entre las regiones y permitir la creación de empleo duradero, ofreciendo así una alternativa válida a la migración interna e internacional. Otro ejemplo es el programa GERME (Gestione Mejor su Empresa), que ofrece un conjunto completo de instrumentos de gestión para la

pequeña y mediana empresa y las microempresas. El Gobierno de Trinidad y Tabago ha solicitado la asistencia técnica de la Oficina para la adopción de textos jurídicos relativos al desarrollo de la pequeña empresa.

Administración del trabajo

- 33.** La Oficina ha publicado documentos e información en varios idiomas y realizado actividades de promoción del *Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150)* en particular en cooperación con centros regionales, como el CRADAT (Centro Regional Africano de Administración del Trabajo) y el ARLAC (equivalente del CRADAT para los países de habla inglesa), o proyectos subregionales, como el MATAC. Este último es un proyecto cuyo objeto es la modernización de las administraciones del trabajo de Belice, Costa Rica, la República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. El Convenio núm. 150 ha sido objeto de diez nuevas ratificaciones entre el 1.º de noviembre de 1995 y el 31 de diciembre de 2000, dos de ellas en el año 2000.
- 34.** Asimismo, la Oficina ha creado una base de datos trilingüe (inglés, francés y español) denominada ATLAS y accesible por Internet¹⁶, que contiene información actualizada periódicamente sobre la organización y el funcionamiento de los sistemas nacionales de administración del trabajo. ATLAS constituye un instrumento de ayuda para la toma de decisiones en lo que respecta a las políticas de modernización de los servicios de administración del trabajo. Actualmente está en fase de desarrollo y cubre 16 países¹⁷, a los que se sumarán en breve otros cinco.
- 35.** La Oficina ha publicado recientemente una obra titulada *Les nouvelles administrations du travail: Des acteurs du développement*, en la que se incluye un compendio de buenas prácticas de administración del trabajo¹⁸. Además, existe una «carpeta de promoción» sobre *La administración del trabajo, instrumento de progreso*, que contiene un folleto de presentación de la realidad del mundo del trabajo y de las administraciones encargadas de estos asuntos¹⁹, así como diferentes documentos de apoyo y una guía de promoción acompañada de un CD-ROM. Esta carpeta está disponible en francés, inglés, español y árabe.

Condiciones generales de trabajo

- 36.** La Oficina ha realizado un estudio sobre las repercusiones de la duración del trabajo en términos de seguridad y salud que se publicará en breve. En dicho estudio se aborda el tema de las consecuencias que puede tener para la salud de los trabajadores el trabajo en equipo, el trabajo nocturno y otras formas de gestión atípica del tiempo de trabajo. Se han tomado como base las normas de la OIT relativas a la duración del trabajo, al descanso semanal, al trabajo nocturno y a las vacaciones. Además, ya puede consultarse por Internet la obra *Conditions of work digest — Working time around the world* (solamente en inglés), con información sobre 150 Estados Miembros y que se actualizará periódicamente. Asimismo, la Oficina ha puesto a punto un marco de investigación preliminar para realizar

¹⁶ En la dirección: <http://www.ilo.org/public/spanish/dialogue/govlab>.

¹⁷ Benin, Burkina Faso, Camerún, China, Francia, Jamaica, Japón, México, Polonia, Reino Unido, Senegal, Sudáfrica, Tailandia, Túnez, Turquía y Viet Nam.

¹⁸ Obra publicada bajo la dirección de N. Lécuyer, Ginebra (OIT), 2000, 406 páginas.

¹⁹ *Saber responder al presente — la administración del trabajo*.

estudios por país sobre la duración y la organización del trabajo. Estos estudios se centrarán en un cierto número de países en desarrollo y en transición. Ya se ha realizado uno sobre la reducción progresiva de las horas de trabajo en Sudáfrica. La comunidad del Caribe ha solicitado la asistencia técnica de la Oficina para la preparación de una ley marco sobre el trabajo a tiempo parcial. Por otra parte, el *Convenio sobre la licencia pagada de estudios, 1974 (núm. 140)* se ha examinado en una reunión de institutos de formación para sindicatos en el Caribe. Se han registrado tres ratificaciones de este Convenio entre el 1.º de noviembre de 1995 y el 31 de diciembre de 2000.

37. Una reunión sectorial tripartita²⁰ invitó a la Oficina a promover la ratificación del *Convenio sobre las condiciones de trabajo (hoteles y restaurantes), 1991 (núm. 172)*. Cabe señalar que en abril de 2001 está previsto celebrar una reunión tripartita sobre el desarrollo de los recursos humanos, el empleo y la mundialización en el sector de la hotelería, la restauración y el turismo en la que volverá a examinarse el Convenio núm. 172. Por otra parte, la Oficina ha prestado asistencia a la Organización Mundial del Turismo en la elaboración de un Código Ético Mundial para el turismo cuyo artículo 9 trata de los derechos de los trabajadores y de los empresarios del sector turístico²¹. El Convenio núm. 172 ha sido objeto de seis ratificaciones durante el período que se examina, una de ellas en el año 2000.
38. En su reunión de marzo de 2000, el Consejo de Administración examinó el informe del Coloquio internacional sobre los sindicatos y el sector no estructurado, del que tomó nota²². En las conclusiones de este Coloquio se incluía la promoción del *Convenio sobre el trabajo a domicilio, 1996 (núm. 177)*, que podría contribuir a garantizar una protección mínima a los trabajadores del sector no estructurado. Se han registrado dos ratificaciones del Convenio núm. 177 durante el período que se examina.

Seguridad y salud en el trabajo

39. El Consejo de Administración examinó en su 277.ª reunión (marzo de 2000) las labores de la OIT en el ámbito de la cooperación técnica para la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores²³. La cooperación técnica en este ámbito consiste concretamente en la asistencia en la elaboración de políticas y en la redacción de legislación, el refuerzo de instituciones como los centros de CIS, la intensificación de programas nacionales de formación en materia de seguridad y de salud de los trabajadores y el desarrollo de estructuras como los comités de higiene y de seguridad en las empresas²⁴. Se están llevando a cabo reformas legislativas en el ámbito de la seguridad y de la salud en el trabajo en Guyana, Jamaica, Santa Lucía y Trinidad y Tabago. Los convenios actualizados de la OIT en este ámbito constituyen el marco de estas reformas.
40. En lo que respecta en particular a la promoción de las normas de la OIT, y más concretamente al *Convenio sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979*

²⁰ Reunión tripartita sobre las repercusiones de las nuevas tecnologías en el empleo y las condiciones de trabajo en el sector de la hotelería, la restauración y el turismo (Ginebra, 12-16 de mayo de 1997), documento GB.270/STM/2/1.

²¹ Documento GB.277/STM/2.

²² Documento GB.277/STM/5.

²³ Documento GB.277/TC/1.

²⁴ *Ibíd.*, párrafo 7.

(núm. 152), al *Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)*, al *Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161)*, al *Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167)*, al *Convenio sobre los productos químicos, 1990 (núm. 170)*, al *Convenio sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (núm. 174)* y al *Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176)*, se han organizado talleres tripartitos nacionales y otro tipo de cursos de formación que han permitido en ciertos casos elaborar planes de acción nacionales²⁵. Entre el 1.º de noviembre de 1995 y el 31 de diciembre de 2000 se han registrado las siguientes ratificaciones: dos ratificaciones del Convenio núm. 152 (una de ellas en el año 2000), ocho del Convenio núm. 155 (cuatro de ellas en el año 2000), tres del Convenio núm. 161, tres del Convenio núm. 167, cuatro del Convenio núm. 170, cuatro del Convenio núm. 174 (una de ellas en el año 2000) y 15 del Convenio núm. 176 (tres de ellas en el año 2000).

41. Se cita como ejemplo un taller de formación subregional que se organizó en el Caribe en octubre de 2000 para los inspectores gubernamentales del trabajo y de la seguridad y la salud en el trabajo²⁶. Su objetivo principal era la promoción de las normas y principios de la OIT en materia de inspección en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo. En el mes de abril de 2000 se celebró en Rabat un seminario nacional tripartito sobre la seguridad y la salud en el trabajo que permitió promocionar los Convenios núms. 155 y 161. En mayo del mismo año se celebró en Túnez un foro internacional sobre los Convenios de la OIT en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo organizado conjuntamente por la Oficina y el Instituto Tunecino de Salud y Seguridad en el Trabajo. Este foro permitió presentar la política normativa de la OIT en general y promover la ratificación de los Convenios núms. 155 y 161 en particular.
42. En Swazilandia y Zambia la seguridad y la salud en el trabajo constituyeron el tema de dos talleres organizados para los empleadores en noviembre y en junio de 2000 respectivamente. En mayo del mismo año se organizó en Zimbabwe un taller tripartito dedicado al Convenio núm. 161, y en julio se celebró en Lilongwe (Malawi) un seminario de formación destinado a los inspectores de la seguridad y la salud en el trabajo, que se centró concretamente en la promoción de los Convenios núms. 155, 161 y 170. En Mozambique se realizó un curso para formadores de inspectores del trabajo que incluyó en su programa una presentación de los Convenios núms. 155, 161, 170 y 174, además del proyecto de convenio sobre la seguridad y la salud en la agricultura, que será objeto de una segunda discusión en la 89.ª reunión de la Conferencia (junio de 2001).
43. En América Central se realizó un proyecto dedicado exclusivamente a la seguridad y a la salud en la agricultura. Sus resultados se han utilizado en las labores preparatorias de los proyectos de convenio y de recomendación sobre la seguridad y la salud en la agricultura en curso de examen. Con ocasión de la Semana de la salud y la seguridad en el trabajo, los especialistas de la Oficina de Zona de San José presentaron los Convenios núms. 155 y 161 y promovieron su aplicación.

²⁵ *Ibíd.*, párrafos 47-56.

²⁶ Estuvieron representados en él los siguientes países y territorios: Anguilla, Antigua y Barbuda, Antillas Neerlandesas, Aruba, Bahamas, Barbados, Belice, Bermudas, Dominica, Granada, Guyana, Islas Caimán, Islas Turcos y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Jamaica, Montserrat, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname y Trinidad y Tabago.

44. Una reunión tripartita que se celebró en 1999²⁷ había recomendado la promoción de la ratificación del Convenio núm. 176. La Oficina ha realizado diversas actividades con este fin, concretamente estableciendo contactos a nivel nacional. Además ha preparado un vídeo en el que se presentan algunos de los temas que se abordan en el Convenio, que ha sido objeto de 15 ratificaciones desde la creación del Grupo de Trabajo, de las cuales tres en el año 2000. Además, Estados Unidos ha ratificado el Convenio núm. 176 el 9 de febrero de 2001.
45. Una reunión de expertos²⁸ adoptó un Repertorio de recomendaciones prácticas sobre la seguridad en la utilización de fibras aislantes de estructura vítrea (lanas de vidrio, de roca y de escorias). El proyecto de repertorio ha sido elaborado sobre la base de las normas pertinentes de la OIT, concretamente el Convenio núm. 155 y el *Convenio sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (núm. 148)*.
46. Ha de recordarse asimismo que los Convenios núms. 155 y 111, así como el *Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (núm. 159)*, contienen los principios sobre los cuales se funda el nuevo programa mundial sobre el VIH/SIDA en el mundo del trabajo, fruto de la resolución adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en junio de 2000 al final de una reunión especial de alto nivel que se celebró sobre el VIH/SIDA. Además el Director General ha firmado un Acuerdo Marco de cooperación entre la OIT y el Programa ONUSIDA.

Seguridad social

47. La Oficina ha realizado diversos tipos de actividades de promoción de los instrumentos actualizados relativos a la seguridad social. Algunas de estas actividades se referían a la seguridad social en general, mientras que otras se centraban en asuntos particulares, como la protección de la maternidad.
48. En Zagreb se organizó un seminario regional sobre la reforma de la seguridad social para los dirigentes sindicales de Europa central y oriental. Durante el mismo, la Oficina presentó los convenios y recomendaciones actualizados en materia de seguridad social, concretamente el *Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102)* y el *Convenio sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967 (núm. 128)*. En España se han organizado dos cursos sobre las normas de la OIT en materia de seguridad social, uno de ellos en la Universidad de Castellón y el otro en la de Barcelona, con la participación de la Oficina. En Costa Rica se celebró un seminario para los magistrados del trabajo sobre el Convenio núm. 102. Por otra parte, la Oficina realizó una misión de asistencia técnica para el Gobierno de México relativa a este mismo Convenio.
49. Cabe señalar asimismo que la Oficina coopera estrechamente con el Consejo de Europa en el ámbito de la seguridad social. En efecto, el Código Europeo de Previsión Social reproduce todas las disposiciones del Convenio núm. 102, a excepción del artículo 68, relativo a la igualdad de trato a los residentes no nacionales. En virtud del Código y de acuerdos concluidos entre la OIT y el Consejo de Europa, la Comisión de Expertos examina los informes relativos a la aplicación del Código y, llegado el caso, de su Protocolo. Además, un funcionario de la Oficina participa en calidad de asesor técnico en

²⁷ Reunión tripartita sobre los problemas sociales y laborales en las explotaciones mineras pequeñas (Ginebra, mayo de 1999), documento GB.276/STM/1/3.

²⁸ Reunión de expertos sobre seguridad en la utilización de fibras aislantes (Ginebra, 17-26 de enero de 2000), véase el documento GB.277/STM/6.

las reuniones del Comité de Expertos en normalización en el ámbito de la seguridad social del Consejo de Europa.

- 50.** La Oficina ha elaborado documentos de información sobre el *Convenio núm. 183* y la *Recomendación núm. 191, sobre la protección de la maternidad, 2000*. Además, ahora puede accederse por Internet a la publicación *Conditions of work digest — Maternity and work* (solamente en inglés), que se actualizará periódicamente. El texto de estos dos nuevos instrumentos ha sido objeto de una amplia difusión entre los mandantes, otras organizaciones internacionales y ONG. Además, el 5 de febrero de 2001 se realizó en Ginebra un taller destinado a los especialistas en igualdad entre los sexos dedicado a la protección de la maternidad, tema que ha sido también importante en un seminario internacional sobre la distinción entre hombres y mujeres en la promoción de la salud en el trabajo dentro de una perspectiva europea, que tuvo lugar en Bruselas en septiembre de 2000. Acaba de registrarse la segunda ratificación del Convenio núm. 183²⁹; el Convenio entrará en vigor el 7 de febrero de 2002.
- 51.** Este Convenio ha sido también el tema de un congreso organizado en Guatemala en el que se reunieron instituciones gubernamentales, entre ellas el Parlamento, sindicatos y ONG. Los especialistas de la Oficina de Zona de San José presentaron el Convenio núm. 183 ante el Consejo Superior del Trabajo de El Salvador. En Costa Rica, con ocasión de la adopción del Convenio núm. 183, representantes del Ministerio de Trabajo y del Instituto Nacional de la Mujer participaron en un foro sobre las actividades normativas a nivel nacional e internacional en materia de protección de la maternidad. Los especialistas de la Oficina de Zona de la OIT en Antananarivo han realizado actividades de promoción del Convenio núm. 183 destinadas al Gobierno de Madagascar. Por último, en la República Dominicana se celebró un seminario para los magistrados del trabajo dedicado a las normas en materia de protección de la maternidad.
- 52.** En septiembre de 2000 se celebró en Nueva Delhi un seminario subregional tripartito para Asia que reunió a los mandantes de Bangladesh, la India, el Nepal, el Pakistán y Sri Lanka, y estuvo dedicado a la seguridad social de las personas de edad. Uno de los objetivos de este seminario era contribuir a la elaboración de una política para las personas de edad e identificar las necesidades específicas de las mujeres sobre la base de los Convenios núms. 102 y 128.

Pueblos indígenas y tribales

- 53.** El *Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)* ha sido objeto de diferentes actividades de promoción realizadas por la Oficina, que asiste de forma regular a las reuniones del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones Indígenas. La Oficina participa asimismo en las labores de creación de un Foro permanente para las cuestiones indígenas que se llevan a cabo de conformidad con la resolución aprobada el 28 de julio de 2000 por el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas. El Proyecto de cooperación técnica DANIDA se ha renovado recientemente por un período de tres años. Este Proyecto se centra en actividades de información y de promoción del Convenio núm. 169 en Africa y Asia en particular.

²⁹ Eslovaquia ratificó el Convenio el 12 de diciembre de 2000 e Italia el 7 de febrero de 2001.

Recientemente se ha publicado un estudio sobre la situación de los pueblos indígenas en diferentes regiones del mundo ³⁰.

54. El Convenio núm. 169 ha sido objeto de seis ratificaciones durante el período que se examina, una de ellas en el año 2000. Es el eje del Proyecto de cooperación técnica para el fortalecimiento de la capacidad de defensa legal de los pueblos indígenas en América Central ³¹, cuyo objeto es dotar a los pueblos indígenas de una mayor capacidad para defender sus derechos dentro del sistema jurídico nacional. En Guatemala se han celebrado consultas con el Centro Internacional de Derechos Humanos y Desarrollo Democrático (Montreal) y con la COPMAGUA (Coordinación de Organizaciones del Pueblo Maya de Guatemala) relativas a un proyecto de instrumento interamericano sobre los derechos de los pueblos indígenas estrechamente vinculado al Convenio núm. 169. En Honduras y en El Salvador se han organizado talleres destinados específicamente a los representantes de los pueblos indígenas para que éstos puedan conocer mejor las normas de la OIT al respecto. La tercera Reunión consultiva interorganismos sobre acuerdos de colaboración a favor de los pueblos indígenas, organizada conjuntamente en mayo de 2000 por el Banco Mundial y la OIT en San José, permitió intercambios de información sobre este tema entre representantes de 15 organismos del sistema de las Naciones Unidas y organismos regionales. El Equipo Multidisciplinario de Santiago prestó su asistencia en el marco de las labores encaminadas a la posible ratificación del Convenio núm. 169 por Chile. Por otra parte, la República Centroafricana ha solicitado información complementaria a la Oficina sobre las disposiciones del Convenio.

Gente de mar

55. La Oficina ha promovido la ratificación y la aplicación de los convenios aplicables a la gente de mar, y más concretamente del *Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas)*, 1976 (núm. 147). Este Convenio ha sido objeto de siete ratificaciones entre el 1.º de noviembre de 1995 y el 31 de diciembre de 2000. La última registrada es la ratificación de las Bahamas el 13 de enero de 2001.
56. Los esfuerzos de promoción de la Oficina han permitido la inclusión del Convenio núm. 147 en siete de los ocho memorandos regionales sobre el control de los navíos por parte del Estado del puerto (inspección de buques extranjeros que hacen escala) ³². De esta forma, el control por parte del Estado rector del puerto de las condiciones de vida y de trabajo de la tripulación se lleva a cabo sobre la base de las disposiciones del Convenio núm. 147. La Oficina ha realizado sus actividades en estrecha colaboración con la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Comisión Internacional para el Bienestar de la Gente de Mar (ICSW). Además, se ha vuelto a editar un curso destinado a los inspectores de buques relativo a la aplicación del Convenio núm. 147 y a los demás instrumentos pertinentes. La Oficina ha elaborado un cuestionario sobre las condiciones de vida y de trabajo de la gente de mar, que ha enviado a los Estados Miembros activos en el ámbito marítimo.
57. La Comisión Europea publicó el 18 de noviembre de 1998 una recomendación en la cual invitaba a los Estados Miembros de la Unión Europea a ratificar el *Convenio sobre las*

³⁰ *Traditional occupations of indigenous and tribal peoples: Emerging trends* (Ginebra, OIT), 300 págs., disponible únicamente en inglés.

³¹ *Fortalecimiento de la capacidad de defensa legal de los pueblos indígenas en América Central*.

³² Se trata de los memorandos de París, Tokio, el Caribe, el Mediterráneo, la India, África Occidental y Central y el Mar Negro.

*horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996 (núm. 180) y el Protocolo de 1996 relativo al Convenio núm. 147*³³. Se han registrado cuatro ratificaciones del Convenio núm. 180 durante el período que se examina, tres de ellas en el año 2000. Además, una directiva europea del 13 de diciembre de 1999 prevé que los Estados Miembros que inspeccionen buques matriculados o abanderados en un Estado que no sea signatario del Convenio núm. 180 ni del Protocolo del Convenio núm. 147 han de asegurarse³⁴ de que el trato otorgado a tales buques y su tripulación no es más favorable que el que se dé a los buques abanderados en un Estado signatario de cualquiera de estos instrumentos³⁵. Por último, en el preámbulo de la directiva de 21 de junio de 1999 relativa al acuerdo sobre la ordenación del tiempo de trabajo de la gente de mar suscrito por la Asociación de Armadores de la Comunidad Europea (ECSA) y la Federación de Sindicatos del Transporte de la Unión Europea (FST) se estipula que deben tenerse en cuenta los convenios pertinentes de la OIT relativos a la ordenación del tiempo de trabajo, en particular los relativos al tiempo de trabajo de la gente de mar³⁶.

- 58.** En febrero y marzo de 2000 se organizó en Tallinn un seminario nacional sobre las normas internacionales del trabajo aplicables a la gente de mar. Su objeto era la promoción del Convenio núm. 147 (y de su Protocolo), del *Convenio sobre la repatriación de la gente de mar (revisado), 1987 (núm. 166)*, del *Convenio sobre la inspección del trabajo (gente de mar), 1996 (núm. 178)*, del *Convenio sobre la contratación y la colocación de la gente de mar, 1996 (núm. 179)* y del Convenio núm. 180, con miras a su posible ratificación por el Gobierno de Estonia. El *Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar, 1958 (núm. 108)* y el Convenio núm. 179 también han sido examinados durante un seminario nacional tripartito celebrado en Cochin (India). La Oficina presentó en Lisboa el Convenio núm. 108 durante un seminario sobre el sector marítimo organizado por la Unión Europea. Del 1.º de noviembre de 1995 al 31 de diciembre de 2000 se han registrado seis ratificaciones del Convenio núm. 108 (una de ellas en el año 2000), tres del Convenio núm. 166 (una de ellas en el año 2000), cinco del Convenio núm. 178 (dos en el año 2000) y cinco del Convenio núm. 179 (una en el año 2000). Estos dos últimos Convenios entraron en vigor el 22 de abril de 2000.
- 59.** El Grupo Mixto especial de expertos OMI/OIT sobre responsabilidad e indemnización respecto de las reclamaciones por muerte, lesiones corporales y abandono de la gente de mar se reunió por primera vez en Londres en octubre de 1999³⁷, y adoptó una declaración con objeto de promover la ratificación del Convenio núm. 166. El Consejo de Administración aprobó la propuesta del Grupo de invitar a los Estados Miembros de la OMI y de la OIT a proporcionar información complementaria sobre el abandono, las lesiones corporales y la muerte, y también sobre los motivos del bajo índice de ratificación

³³ Recomendación 99/130/CE de la Comisión, de 18 de noviembre de 1998, Diario Oficial de las Comunidades Europeas, número L43, de 17 de febrero de 1999, págs. 9-10.

³⁴ Una vez que el Convenio núm. 180 y el Protocolo relativo al Convenio núm. 147 hayan entrado en vigor.

³⁵ Artículo 9 de la directiva 1999/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 1999, Diario Oficial de las Comunidades Europeas, núm. L14, de 20 de enero de 2000, págs. 29-35.

³⁶ Directiva 1999/63/CE del Consejo, de 21 de junio de 1999, Diario Oficial de las Comunidades Europeas, núm. L167, de 2 de julio de 1999, págs. 33-37.

³⁷ Documento GB.277/STM/4.

de los instrumentos internacionales pertinentes³⁸. El Grupo de Trabajo se reunió por segunda vez en Londres en noviembre de 2000 y examinó las respuestas a dicho cuestionario³⁹. La Comisión paritaria marítima ha examinado su informe⁴⁰ y el Consejo de Administración lo hará también en su próxima reunión⁴¹.

2. Decisiones de revisión

- 60.** Como se indica en la nota de información⁴², el Consejo de Administración ha decidido la revisión de ciertos convenios. Ya ha dado efecto a esta decisión en el caso del Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952 (núm. 103), cuya revisión, así como la de la Recomendación sobre la protección de la maternidad, 1952 (núm. 95), llevó a la Conferencia a adoptar en su 88.ª sesión (junio de 2000) el Convenio núm. 183 y la Recomendación núm. 191, ambos sobre la protección de la maternidad.
- 61.** Hasta la fecha, el Consejo de Administración ha decidido la revisión de otros 19 convenios y 12 recomendaciones: un convenio y una recomendación sobre la duración del trabajo⁴³, cinco convenios y seis recomendaciones sobre la seguridad y la salud en el trabajo⁴⁴, tres convenios sobre el trabajo nocturno de los menores⁴⁵, siete convenios relativos a la gente de mar⁴⁶

³⁸ *Ibíd.*, pág. 20.

³⁹ Documento JMC/29/2001/4bis, págs. 7-9.

⁴⁰ Documentos JMC/29/2001/4 y JMC/29/2001/4bis.

⁴¹ Documento GB.280/STM/5.

⁴² Documento GB.280/LILS/WP/PRS/1/2, párrafo 7.

⁴³ El Convenio núm. 153 y la Recomendación núm. 161, sobre duración del trabajo y períodos de descanso (transportes por carretera), 1979.

⁴⁴ Convenio sobre la cerusa (pintura), 1921 (núm. 13), Convenio sobre la indicación del peso en los fardos transportados por barco, 1929 (núm. 27), Convenio sobre la protección de la maquinaria, 1963 (núm. 119) y Recomendación sobre la protección de la maquinaria, 1963 (núm. 118), Convenio núm. 127 y Recomendación núm. 128, sobre el peso máximo, 1967, Convenio núm. 136 y Recomendación núm. 144, sobre el benceno, 1971, Recomendación sobre la prevención del carbunco, 1919 (núm. 3), Recomendación sobre el saturnismo (mujeres y niños), 1919 (núm. 4) y Recomendación sobre el fósforo blanco, 1919 (núm. 6).

⁴⁵ Convenio sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1919 (núm. 6), Convenio sobre el trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales), 1946 (núm. 79) y Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1948 (núm. 90).

⁴⁶ Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajo marítimo), 1921 (núm. 16), Convenio sobre el contrato de enrolamiento de la gente de mar, 1926 (núm. 22), Convenio sobre la alimentación y el servicio de fonda (tripulación de buques), 1946 (núm. 68), Convenio sobre el certificado de aptitud de los cocineros de buque, 1946 (núm. 69), Convenio sobre el examen médico de la gente de mar, 1946 (núm. 73), Convenio sobre el certificado de marinero preferente, 1946 (núm. 74) y Convenio sobre la prevención de accidentes (gente de mar), 1970 (núm. 134).

y tres convenios y una recomendación sobre los pescadores⁴⁷. En el orden del día de la Conferencia se han incluido propuestas en este sentido⁴⁸.

- 62.** En su 279.^a reunión (noviembre de 2000), el Consejo de Administración aprobó por unanimidad una propuesta de enfoque integrado de las actividades normativas de la OIT⁴⁹. La aplicación experimental de este método en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo se ha incluido en la lista restringida de cuestiones para el orden del día de la 91.^a reunión de la Conferencia (2003), que el Consejo de Administración examinará en su presente reunión⁵⁰. El asunto de la revisión de los cinco convenios y las seis recomendaciones sobre la seguridad y la salud en el trabajo podría examinarse en este marco.
- 63.** La revisión del Convenio sobre duración del trabajo y períodos de descanso (transportes por carretera), 1979 (núm. 153) también forma parte de las propuestas para el orden del día de la Conferencia⁵¹. A este respecto, se señala que en las conclusiones del Coloquio sobre las consecuencias sociales y laborales de la evolución tecnológica, la desreglamentación y la privatización de los transportes se preconizaba la revisión de las normas aplicables al sector del transporte que se consideraran obsoletas⁵².
- 64.** El Consejo de Administración decidió revisar tres convenios y una recomendación relativos a los pescadores después del examen de estos instrumentos por el Grupo de Trabajo sobre la base de las conclusiones de la Reunión tripartita sobre la seguridad y salud en las industrias pesqueras (Ginebra, 13-17 de diciembre de 1999)⁵³. Asimismo, el Consejo de Administración pidió al Director General que, al elaborar las propuestas para el futuro programa de trabajo de la Oficina, tuviera presente la recomendación de la reunión tripartita de convocar una reunión de expertos encargada de examinar la posible aplicación a los pescadores de los instrumentos aplicables a la gente de mar⁵⁴. La revisión de estos instrumentos figura entre las propuestas para el orden del día de la Conferencia⁵⁵. Podría llevarse a cabo sobre la base de los resultados de una reunión de expertos de ese tipo.
- 65.** Por otra parte, cabe recordar que la revisión de la Recomendación sobre las cooperativas (países en vías de desarrollo), 1966 (núm. 127) figura en el orden del día de la 89.^a reunión

⁴⁷ Convenio sobre el examen médico de los pescadores, 1959 (núm. 113), Convenio sobre el contrato de enrolamiento de los pescadores, 1959 (núm. 114), Convenio sobre los certificados de competencia de pescadores, 1966 (núm. 125) y Recomendación sobre la formación profesional (pescadores), 1966 (núm. 126).

⁴⁸ Documento GB.279/5/1.

⁴⁹ Documento GB.279/4.

⁵⁰ Documento GB.280/2.

⁵¹ Documento GB.279/5/1, párrafo 69.

⁵² Documento GB.277/STM/3/1.

⁵³ Documento GB.277/11/2.

⁵⁴ Documentos GB.277/14, pág. 13 y GB.277/STM/3/3, págs. 47-48.

⁵⁵ Documento GB.279/5/1, párrafos 63-64.

de la Conferencia (2001) para una primera discusión⁵⁶. Se señala asimismo que en la 88.ª reunión de la Conferencia (2000) tuvo lugar una discusión general sobre el *desarrollo de recursos humanos: orientación y formación profesionales*. Tras esta discusión, la Conferencia decidió la revisión de la Recomendación sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 150)⁵⁷. Según las conclusiones de la Conferencia, la Recomendación podría completarse con una guía práctica. Además, podrían crearse dos bases de datos con información suplementaria, una sobre las inversiones y otra sobre buenas prácticas. Este asunto se ha incluido en la lista restringida de propuestas para el orden del día de la 91.ª reunión de la Conferencia (2003)⁵⁸. La quinta Conferencia de Alto Nivel NIKKEIREN/OIT/OIE para Empleadores de Asia y el Pacífico, que se celebró en Singapur en octubre de 2000, aprobó la decisión de revisión de la Recomendación núm. 150 y expresó el deseo de que esta cuestión se tratara a la mayor brevedad.

3. Solicitudes de información complementaria

A. Estudios generales

66. Como se indica en la nota de información⁵⁹, los Convenios núms. 97 y 143, así como las Recomendaciones núms. 86 y 151 asociadas a los mismos, ya han sido objeto de un estudio general siguiendo las recomendaciones del Grupo de Trabajo. Dicho estudio fue examinado por la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia en junio de 1999. Tras dicho examen, se incluyó la cuestión de los trabajadores migrantes en la lista de propuestas para el orden del día de la Conferencia con miras a una discusión general sobre la misma. Entre los puntos por examinar podría figurar el de la posible revisión de las normas existentes en este ámbito. En su 279.ª reunión (noviembre de 2000), el Consejo de Administración decidió incluir dicha cuestión en la lista restringida de propuestas para el orden del día de la 91.ª reunión de la Conferencia (2003)⁶⁰.
67. La Conferencia examinará en su 89.ª reunión (2001) un estudio general sobre el Convenio sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1919 (núm. 4), el Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1934 (núm. 41) y el Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948 [y Protocolo, 1990] (núm. 89). El próximo estudio general de la Comisión de Expertos versará sobre el Convenio núm. 137 y la Recomendación núm. 145, sobre el trabajo portuario, 1973, y se presentará a la 90.ª reunión de la Conferencia (2002). Todavía no se ha fijado ninguna fecha para el último estudio general solicitado por el Grupo de Trabajo, que se dedicará al Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919 (núm. 1) y al Convenio sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas), 1930 (núm. 30).

⁵⁶ Conferencia Internacional del Trabajo, 89.ª reunión (2001), Informe V (1), *Promoción de las cooperativas*.

⁵⁷ Resolución relativa a la formación y al desarrollo de los recursos humanos, 88.ª reunión de la Conferencia (2000).

⁵⁸ Documento GB.280/2.

⁵⁹ Documento GB.280/LILS/WP/PRS/1/2, párrafo 23.

⁶⁰ Véanse los documentos GB.279/3, GB.279/5/1 y GB.280/2.

B. Estudios breves

68. El Consejo de Administración había pedido que se realizarán estudios breves sobre tres convenios. Durante la 279.^a reunión (noviembre de 2000), el Grupo de Trabajo examinó el estudio breve sobre el Convenio sobre las vacaciones pagadas (revisado), 1970 (núm. 132)⁶¹, tras lo cual, el Consejo de Administración decidió mantener su *status quo*, en la inteligencia de que toda evolución posterior se tendrá en cuenta en su momento. A la presente reunión del Grupo de Trabajo se han presentado estudios breves sobre el Convenio sobre la licencia pagada de estudios, 1974 (núm. 140)⁶², y el Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158)⁶³.

C. Solicitudes de información ad hoc

69. En el anexo IV al presente documento se resume el seguimiento que se ha dado a las solicitudes de información formuladas por el Grupo de Trabajo desde su creación. Dieciocho convenios se han sometido ya a un nuevo examen tras las consultas realizadas por la Oficina con los mandantes, gracias a las cuales el Consejo de Administración dispone de toda la información necesaria para decidir sobre el estatuto de dichos instrumentos.

70. En el año 2000 la Oficina dirigió una solicitud de información a los Estados Miembros sobre siete convenios y tres recomendaciones relativos a la seguridad social⁶⁴. La síntesis de las consultas llevadas a cabo sobre el tema se presentará al Grupo de Trabajo en la 282.^a reunión (noviembre de 2001) del Consejo de Administración⁶⁵. En enero de 2001 la Oficina envió una carta recordatoria a los Estados Miembros que todavía no habían respondido a dicha solicitud. Conviene señalar a este respecto que se ha inscrito un punto en el orden del día de la 89.^a reunión de la Conferencia (2001) sobre el tema *seguridad social: temas, retos y perspectivas*.

71. Para dar efecto a las recomendaciones del Grupo de Trabajo, la Oficina debe todavía invitar a los Estados Miembros a informar sobre los obstáculos y las dificultades encontrados que podrían impedir o retrasar las ratificación de 12 convenios actualizados.

— *Libertad sindical y relaciones profesionales*: Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 135), Convenio sobre las organizaciones de trabajadores

⁶¹ Documento GB.279/LILS/WP/PRS/1/2.

⁶² Documento GB.280/LILS/WP/PRS/2/1.

⁶³ Documento GB.280/LILS/WP/PRS/2/2.

⁶⁴ Documento GB.279/LILS/WP/PRS/2.

⁶⁵ Al 24 de febrero de 2001, 54 Estados Miembros habían respondido a esta solicitud de información: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Brasil, Canadá, República Checa, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Egipto, Ecuador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Filipinas, Finlandia, India, Indonesia, Italia, Japón, Kuwait, Líbano, Lituania, Malasia, Marruecos, Mauricio, México, República de Moldova, Noruega, Omán, Uganda, Panamá, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, República Arabe Siria, Suiza, Tailandia, Turquía y Uruguay. Además, la Oficina ha recibido respuestas provisionales de ocho Estados Miembros: Arabia Saudita, Barbados, Croacia, Grecia, Hungría, Nueva Zelandia, Pakistán y Seychelles.

rurales, 1975 (número. 141), Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (número. 151) y Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (número. 154);

- *Salarios*: Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (número. 131);
- *Seguridad y salud en el trabajo*: Convenio sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (número. 115), Convenio sobre el cáncer profesional, 1974 (número. 139), Convenio sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (número. 148) y Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (número. 155);
- *Gente de mar*⁶⁶: Convenio sobre la continuidad del empleo (gente de mar), 1976 (número. 145), Convenio sobre las vacaciones anuales pagadas (gente de mar), 1976 (número. 146);
- *Personal de enfermería*: Convenio sobre el personal de enfermería, 1977 (número. 149)⁶⁷.

72. En el caso de tres convenios relativos al examen médico de los menores que el Consejo de Administración ha considerado actualizados, la solicitud de información se refiere asimismo a la necesidad eventual de revisarlos y de su posible fusión. Se trata del Convenio sobre el examen médico de los menores (industria), 1946 (número. 77), el Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajos no industriales), 1946 (número. 78) y el Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajo subterráneo), 1965 (número. 124). Otra solicitud de información se refiere a los obstáculos para satisfacer la posible necesidad de refundir la Recomendación sobre el examen médico de aptitud para el empleo de los menores, 1946 (número. 79) y la Recomendación sobre las condiciones de empleo de los menores (trabajo subterráneo), 1965 (número. 125), vinculadas a estos Convenios.

73. El Consejo de Administración decidió asimismo invitar a los Estados Miembros a informar a la Oficina, llegado el caso, de los obstáculos y dificultades que podrían impedir o retrasar la ratificación del Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (pescadores), 1966 (número. 126), o que podrían poner de manifiesto la necesidad de una revisión total o parcial de dicho Convenio.

74. Por otra parte, se ha invitado a la Oficina a solicitar información a los Estados partes en dos convenios con respecto a los obstáculos para la ratificación de los convenios revisados o más recientes correspondientes.

Convenio revisado	Convenio anterior
Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (número. 167)	Convenio sobre las prescripciones de seguridad (edificación), 1937 (número. 62)
Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (número. 176)	Convenio sobre el trabajo subterráneo (mujeres), 1935 (número. 45)

⁶⁶ Tras su 29.^a reunión (Ginebra, 22-26 de enero de 2001), la Comisión Paritaria Marítima se pronunció a favor de la elaboración de un convenio marco sobre las normas de trabajo en el sector marítimo. Véase el documento GB.280/5. Las medidas de seguimiento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo con respecto a los convenios y recomendaciones relativos a la gente de mar podrían aplicarse en este contexto.

⁶⁷ La solicitud de información se refiere también a los obstáculos para la aplicación de la Recomendación sobre el personal de enfermería, 1977 (número. 157), vinculada al Convenio número. 149.

75. El Consejo de Administración pidió a la Oficina que celebrara consultas con los Estados partes en tres convenios relativos a los territorios no metropolitanos. El primero es el Convenio sobre política social (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 82), y el objeto de la consulta es determinar si sus disposiciones se aplican o no en el marco de otros convenios en los territorios no metropolitanos afectados. En lo que respecta al Convenio sobre normas de trabajo (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 83), se trata de examinar cómo podrían continuar aplicándose en los territorios no metropolitanos afectados los convenios que figuran en su anexo. Por último, el objeto de las consultas con los Estados partes en el Convenio sobre la inspección del trabajo (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 85) es identificar las dificultades y los obstáculos que podrían impedir o retrasar la aplicación del Convenio núm. 81 y de su Protocolo de 1995 o del Convenio núm. 129 en los territorios no metropolitanos afectados.
76. Habrá asimismo solicitudes de información sobre la necesidad de sustituir 12 recomendaciones:

Materias	Recomendaciones
Política del empleo	Recomendación sobre la organización del empleo (transición de la guerra a la paz), 1944 (núm. 71)
Estadísticas	Recomendación sobre las estadísticas de migraciones, 1922 (núm. 19)
Relaciones profesionales	Recomendación sobre la conciliación y el arbitraje voluntarios, 1951 (núm. 92) Recomendación sobre la colaboración en el ámbito de la empresa, 1952 (núm. 94) Recomendación sobre las comunicaciones dentro de la empresa, 1967 (núm. 129) Recomendación sobre el examen de reclamaciones, 1967 (núm. 130)
Empleo femenino	Recomendación sobre el trabajo nocturno de las mujeres (agricultura), 1921 (núm. 13)
Gente de mar ¹	Recomendación sobre el suministro de ropa de cama, vajilla y artículos diversos (tripulación de buques), 1946 (núm. 78) Recomendación sobre la formación profesional (gente de mar), 1970 (núm. 137) Recomendación sobre el empleo de la gente de mar (evolución técnica), 1970 (núm. 139) Recomendación sobre la prevención de accidentes (gente de mar), 1970 (núm. 142)
Navegación interior	Recomendación sobre las horas de trabajo (navegación interior), 1920 (núm. 8)

¹ Las medidas de seguimiento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo con respecto a las recomendaciones relativas a la gente de mar podrían llevarse a cabo dentro del proyecto de convenio marco sobre las normas de trabajo en el sector marítimo. Véase la nota 65 anterior.

4. Retiro, abrogación y decisiones de dejar de lado convenios

77. En la nota de información se proporcionan datos pormenorizados sobre los convenios dejados de lado ⁶⁸, cuya ratificación ya no se promociona; en el anexo III al presente

⁶⁸ Documento GB.280/LILS/WP/PRS/1/2, párrafos 30-31.

documento se indican las denuncias que se han registrado para estos convenios desde la creación del Grupo de Trabajo.

78. Tras la enmienda de su Reglamento⁶⁹, la Conferencia puede proceder al retiro de un convenio o de una recomendación que no haya entrado en vigor o que ya no lo esté con motivo de las denuncias registradas. En su 88.^a reunión (2000), la Conferencia retiró cinco convenios que no habían entrado en vigor⁷⁰:

— *Duración del trabajo*: Convenios núms. 31, 46, 51, 61;

— *Trabajadores migrantes*: Convenio núm. 66.

79. Por otra parte, en su 277.^a reunión (marzo de 2000), el Consejo de Administración inscribió como punto del orden día de la 90.^a reunión de la Conferencia (2002) el retiro de 20 recomendaciones⁷¹:

— *Política del empleo*: recomendaciones núms. 1, 11, 45, 50, 51 y 73;

— *Servicios de empleo y agencias retribuidas de colocación*: Recomendaciones núms. 42 y 72;

— *Orientación y formación profesionales*: Recomendaciones núms. 15 y 56;

— *Inspección del trabajo*: Recomendaciones núms. 5, 54 y 59;

— *Duración del trabajo*: Recomendaciones núms. 37, 38, 38, 63, 64, 65 y 66.

80. *Abrogación.* En su 85.^a reunión (junio de 1997), la Conferencia adoptó, por iniciativa del Grupo de Trabajo, una enmienda a la Constitución que permite la abrogación por la Conferencia, por mayoría de dos tercios de los votos emitidos por los delegados presentes, de cualquier convenio si se considera que ha perdido su objeto o que ya no representa una contribución útil a la consecución de los objetivos de la Organización. De conformidad con el artículo 36 de la Constitución, la enmienda surtirá efecto cuando sea ratificada o aceptada por dos tercios de los Miembros de la Organización, incluidos cinco de los diez Miembros representados en el Consejo de Administración como Miembros de mayor importancia industrial. Hasta la fecha, la enmienda ha sido ratificada o aceptada por

⁶⁹ Artículo 45bis del Reglamento de la Conferencia.

⁷⁰ Véanse los Informes VII (1) y (2) y las *Actas Provisionales* núms. 6-2, 6-2A-E de la 88.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, junio de 2000.

⁷¹ Documento GB.277/2/2.

64 Estados Miembros⁷² de los 117 que se requieren, cuatro de los cuales están considerados como Miembros de mayor importancia industrial⁷³.

Observaciones finales

- 81.** Tal como se indica en la nota de información⁷⁴, el Grupo de Trabajo ha acabado prácticamente el examen caso por caso de las normas internacionales de trabajo: hasta la fecha, el Consejo de Administración ha tomado decisiones con respecto a 176 convenios y 186 recomendaciones. El Consejo ha considerado que 70 convenios y 70 recomendaciones estaban actualizados. Es importante que la Organización dé prioridad a la promoción de estos instrumentos actualizados. La Oficina ha emprendido un gran número de actividades a dicho efecto en diferentes ámbitos, tanto en la sede como en el terreno, y algunas de ellas se describen en el presente documento, aunque no ha sido posible enumerarlas todas de forma exhaustiva. Además de la promoción de las normas actualizadas, las decisiones del Consejo de Administración requieren en ciertos casos que la Oficina dirija solicitudes de información complementaria a los mandantes. El presente documento contiene una síntesis de las solicitudes de información ya cursadas o pendientes⁷⁵.
- 82.** La Oficina proseguirá sus esfuerzos para aplicar las decisiones tomadas por el Consejo de Administración, ya sea por medio de seminarios, cursos, publicaciones u otros medios. Las medidas de seguimiento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo deberían incluirse asimismo en el marco de la discusión sobre las posibles mejoras de las actividades normativas de la OIT, que el Consejo de Administración inició en su 279.^a reunión (noviembre de 2000). Tras la primera etapa de esta discusión, el Consejo de Administración aprobó el enfoque integrado de las actividades normativas propuesto por la Oficina⁷⁶. El objeto de dicho método es aumentar la coherencia y la pertinencia de las normas, así como su influencia gracias a una utilización integrada de todos los medios de acción de la Organización, incluida la promoción⁷⁷. Si el Consejo de Administración inscribe la aplicación experimental del enfoque integrado de las actividades normativas de la OIT en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo como punto del orden del día de la 91.^a reunión de la Conferencia (junio de 2003)⁷⁸, el seguimiento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo con respecto a los instrumentos de que se trata podría abordarse en

⁷² Albania, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bulgaria, Canadá, República Checa, China, Chipre, República de Corea, República Dominicana, Dominica, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Ecuador, Eslovaquia, España, Etiopía, Finlandia, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Italia, Jordania, Kuwait, Líbano, Jamahiriya Arabe Libia, Malasia, Malawi, Malta, Mauricio, México, República de Moldova, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Perú, Portugal, Qatar, Rumania, Reino Unido, República Arabe Siria, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Yemen y Zambia.

⁷³ China, India, Italia y el Reino Unido.

⁷⁴ Documento GB.280/LILS/WP/PRS/1/2, párrafo 3.

⁷⁵ Véanse los párrafos 66-76 y el anexo IV.

⁷⁶ Documento GB.279/4.

⁷⁷ En su próxima reunión, el Consejo de Administración abordará la segunda etapa de esta discusión, que versará sobre el sistema de control de normas. Véase el documento GB.280/LILS/3.

⁷⁸ Documento GB.280/2.

ese contexto. Tras ello deberían aparecer métodos integrados que ofrezcan la misma oportunidad en otros ámbitos. La Oficina propone que se sigan presentando informes detallados sobre el seguimiento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo.

83. *Se invita al Grupo de Trabajo sobre Política de Revisión de Normas a que tome nota de la información que figura en el presente documento e invite a la Oficina a continuar informándole, de forma exhaustiva, del seguimiento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo.*

Ginebra, 23 de febrero de 2001.

Punto que requiere decisión: párrafo 83.

Anexo I

Ratificaciones registradas desde el 1.º de noviembre de 1995 al 31 de diciembre de 2000

Convenio	País	Fecha de ratificación
1. Convenios actualizados		
1.1. Convenios fundamentales y prioritarios		
Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) <i>(155 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Estonia	07.02.1996
	Sudáfrica	05.03.1997
	Turkmenistán	15.05.1997
	Botswana	05.06.1997
	Qatar	12.03.1998
	Zimbabwe	27.08.1998
	San Vicente y las Granadinas	21.10.1998
	Omán	30.10.1998
	Turquía	30.10.1998
	Malawi	19.11.1999
	Eritrea	22.02.2000
	Moldova, República de	23.03.2000
	Saint Kitts y Nevis	12.10.2000
	Namibia	15.11.2000
Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) <i>(133 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Sudáfrica	19.02.1996
	Moldova, República de	12.08.1996
	Zambia	02.09.1996
	Mozambique	23.12.1996
	Turkmenistán	15.05.1997
	Botswana	22.12.1997
	Indonesia	09.06.1998
	Cabo Verde	01.02.1999
	Chile	01.02.1999
	Georgia	03.08.1999
	Camboya	23.08.1999
	Malawi	19.11.1999
	Eritrea	22.02.2000
	Tanzania, República Unida de	18.04.2000
Papua Nueva Guinea	02.06.2000	
Saint Kitts y Nevis	25.08.2000	
Jamahiriyá Árabe Siria	04.10.2000	
Kazajstán	13.12.2000	
Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) <i>(147 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Sudáfrica	19.02.1996
	Suriname	05.06.1996
	Moldova, República de	12.08.1996
	Zambia	02.09.1996
	Nepal	11.11.1996
	Mozambique	23.12.1996
	Turkmenistán	15.05.1997
	Burundi	10.10.1997
	Botswana	22.12.1997
	Madagascar	03.06.1998
	Zimbabwe	27.08.1998
	San Vicente y las Granadinas	21.10.1998
	Chile	01.02.1999
	Suiza	17.08.1999
Camboya	23.08.1999	
Seychelles	04.10.1999	

Convenio	País	Fecha de ratificación
	Congo	26.11.1999
	Eritrea	22.02.2000
	Saint Kitts y Nevis	04.09.2000
Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100) <i>(149 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Estonia	10.05.1996
	Emiratos Arabes Unidos	24.02.1997
	Turkmenistán	15.05.1997
	Trinidad y Tabago	29.05.1997
	Botswana	05.06.1997
	Malasia	09.09.1997
	Viet Nam	07.10.1997
	Corea, República de	08.12.1997
	Lesotho	27.01.1998
	Bangladesh	28.01.1998
	Tailandia	08.02.1999
	Etiopía	24.03.1999
	Belice	22.06.1999
	Camboya	23.08.1999
	Seychelles	23.11.1999
	Congo	26.11.1999
	Eritrea	22.02.2000
	Moldova, República de	23.03.2000
	Sudáfrica	30.03.2000
	Papua Nueva Guinea	02.06.2000
	Saint Kitts y Nevis	25.08.2000
	El Salvador	12.10.2000
Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105) <i>(150 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Estonia	07.02.1996
	República Checa	06.08.1996
	Georgia	23.09.1996
	Emiratos Arabes Unidos	24.02.1997
	Albania	27.02.1997
	Sudáfrica	05.03.1997
	Croacia	05.03.1997
	Mauritania	03.04.1997
	Turkmenistán	15.05.1997
	Botswana	05.06.1997
	Eslovenia	24.06.1997
	Burkina Faso	25.08.1997
	Eslovaquia	29.09.1997
	Uzbekistán	15.12.1997
	Rusia, Federación de	02.07.1998
	Bahrein	14.07.1998
	Rumania	03.08.1998
	Zimbabwe	27.08.1998
	San Vicente y las Granadinas	21.10.1998
	Chile	01.02.1999
	Kirguistán	18.02.1999
	Bulgaria	23.03.1999
	Etiopía	24.03.1999
	Indonesia	07.06.1999
	Togo	10.07.1999
	Camboya	23.08.1999
	Tayikistán	23.09.1999
	Malawi	19.11.1999
	Congo	26.11.1999
	Eritrea	22.02.2000
	India	18.05.2000
	Azerbaiyán	09.08.2000
	Saint Kitts y Nevis	12.10.2000
	Bosnia y Herzegovina	15.11.2000
	Namibia	15.11.2000

Convenio	País	Fecha de ratificación
	Ucrania	14.12.2000
Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) <i>(145 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Moldova, República de	12.08.1996
	Albania	27.02.1997
	Sudáfrica	05.03.1997
	Turkmenistán	15.05.1997
	Botswana	05.06.1997
	Viet Nam	07.10.1997
	Lesotho	27.01.1998
	Sri Lanka	27.11.1998
	Corea, República de	04.12.1998
	Irlanda	22.04.1999
	Indonesia	07.06.1999
	Reino Unido	08.06.1999
	Belice	22.06.1999
	Zimbabwe	23.06.1999
	Camboya	23.08.1999
	Seychelles	23.11.1999
	Congo	26.11.1999
	Kazajstán	06.12.1999
	Eritrea	22.02.2000
	Papua Nueva Guinea	02.06.2000
	Saint Kitts y Nevis	25.08.2000
	Bahrein	26.09.2000
Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) <i>(104 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	El Salvador	23.01.1996
	Georgia	23.09.1996
	Argentina	11.11.1996
	Nepal	30.05.1997
	Botswana	05.06.1997
	Bolivia	11.06.1997
	Malasia	09.09.1997
	Eslovaquia	29.09.1997
	Chipre	02.10.1997
	Dinamarca	13.11.1997
	Albania	16.02.1998
	Jordania	23.03.1998
	Guyana	15.04.1998
	Portugal	20.05.1998
	Hungría	28.05.1998
	Filipinas	04.06.1998
	Lituania	22.06.1998
	Emiratos Arabes Unidos	02.10.1998
	Turquía	30.10.1998
	Tanzanía, República Unida de	16.12.1998
	Corea, República de	28.01.1999
	Chile	01.02.1999
	Burkina Faso	11.02.1999
	China	28.04.1999
	Etiopía	27.05.1999
	Indonesia	07.06.1999
	Egipto	09.06.1999
	República Dominicana	15.06.1999
	Suiza	17.08.1999
	Camboya	23.08.1999
	Moldova, República de	21.09.1999
	Kuwait	15.11.1999
	Malawi	19.11.1999
	Congo	26.11.1999
	Islandia	06.12.1999
	Senegal	15.12.1999
	Barbados	04.01.2000

Convenio	País	Fecha de ratificación
	Marruecos	06.01.2000
	Sri Lanka	11.02.2000
	Eritrea	22.02.2000
	Belice	06.03.2000
	Seychelles	07.03.2000
	Sudáfrica	30.03.2000
	Madagascar	31.05.2000
	Papua Nueva Guinea	02.06.2000
	Japón	05.06.2000
	Zimbabwe	06.06.2000
	Reino Unido	07.06.2000
	Yemen	15.06.2000
	República Centroafricana	28.06.2000
	Burundi	19.07.2000
	Austria	18.09.2000
	Ecuador	19.09.2000
	Panamá	31.10.2000
	Namibia	15.11.2000
Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182) <i>(57 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Seychelles	28.09.1999
	Malawi	19.11.1999
	Estados Unidos	02.12.1999
	Irlanda	20.12.1999
	Eslovaquia	20.12.1999
	Botswana	03.01.2000
	Finlandia	17.01.2000
	Brasil	02.02.2000
	Túnez	28.02.2000
	Belice	06.03.2000
	San Marino	15.03.2000
	Reino Unido	22.03.2000
	Indonesia	28.03.2000
	Hungría	20.04.2000
	Jordania	20.04.2000
	Rwanda	23.05.2000
	Islandia	29.05.2000
	Qatar	30.05.2000
	Senegal	01.06.2000
	Papua Nueva Guinea	02.06.2000
	Canadá	06.06.2000
	Sudáfrica	07.06.2000
	Italia	07.06.2000
	Mauricio	08.06.2000
	Ghana	13.06.2000
	Portugal	15.06.2000
	Yemen	15.06.2000
	República Centroafricana	28.06.2000
	Suiza	28.06.2000
	México	30.06.2000
	Mali	14.07.2000
	Chile	17.07.2000
	Bulgaria	28.07.2000
	Dinamarca	14.08.2000
	Kuwait	15.08.2000
	Ecuador	19.09.2000
	Togo	19.09.2000
	Jamahiriya Arabe Siria	04.10.2000
	El Salvador	12.10.2000
	Saint Kitts y Nevis	12.10.2000
	Barbados	23.10.2000
	Níger	23.10.2000
	Belarús	31.10.2000

Convenio	País	Fecha de ratificación
	Panamá	31.10.2000
	Nicaragua	06.11.2000
	Chad	06.11.2000
	Malasia	10.11.2000
	República Dominicana	15.11.2000
	Namibia	15.11.2000
	Chipre	27.11.2000
	Filipinas	28.11.2000
	Santa Lucía	06.12.2000
	Zimbabwe	11.12.2000
	Rumania	13.12.2000
	Ucrania	14.12.2000
	Viet Nam	19.12.2000
	Noruega	21.12.2000
Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 [y Protocolo, 1995] (núm. 81) (125 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)	Moldova, República de	12.08.1996
	Rusia, Federación de	02.07.1998
	San Vicente y las Granadinas	21.10.1998
	Congo	26.11.1999
	Kirguistán	26.07.2000
	Azerbaiyán	09.08.2000
Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122) (91 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)	Moldova, República de	12.08.1996
	Mozambique	23.12.1996
	China	17.12.1997
	India	17.11.1998
	Kazajstán	06.12.1999
Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129) (39 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)	Bélgica	08.09.1997
	Moldova, República de	09.12.1997
	Azerbaiyán	09.08.2000
Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144) (100 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)	Moldova, República de	12.08.1996
	Jamaica	23.10.1996
	Mozambique	23.12.1996
	Eslovaquia	10.02.1997
	Madagascar	22.04.1997
	Botswana	05.06.1997
	Burundi	10.10.1997
	Chad	07.01.1998
	Lesotho	27.01.1998
	Fiji	18.05.1998
	Bulgaria	12.06.1998
	Mongolia	10.08.1998
	República Dominicana	15.06.1999
	Albania	30.06.1999
	Colombia	09.11.1999
	Corea, República de	15.11.1999
	Congo	26.11.1999
	Belice	06.03.2000
	Yemen	15.06.2000
	Suiza	28.06.2000
	Kuwait	15.08.2000
	República Checa	09.10.2000
	Saint Kitts y Nevis	12.10.2000
	Kazajstán	13.12.2000
1.2. Otros Convenios actualizados		
Convenio sobre el descanso semanal (industria), 1921 (núm. 14) (117 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)	Belice	22.06.1999

Convenio	País	Fecha de ratificación
Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94) <i>(58 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Noruega	12.02.1996
	San Vicente y las Granadinas	21.10.1998
Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95) <i>(93 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Moldova, República de	12.08.1996
	Botswana	05.06.1997
	San Vicente y las Granadinas	21.10.1998
Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar, 1958 (núm. 108) <i>(60 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Sri Lanka	24.11.1995
	República Checa	06.08.1996
	Estonia	11.12.1996
	Lituania	19.11.1997
	San Vicente y las Granadinas	21.10.1998
	Moldova, República de	23.03.2000
Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 [Cuadro I modificado en 1980] (núm. 121) <i>(23 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Chile	30.09.1999
Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131) <i>(43 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Chile	13.09.1999
	Moldova, República de	23.03.2000
Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 135) <i>(68 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Chipre	03.01.1996
	Estonia	07.02.1996
	Moldova, República de	12.08.1996
	Mongolia	08.10.1996
	Burundi	10.10.1997
	Uzbekistán	15.12.1997
	Chad	07.01.1998
	Lesotho	27.01.1998
	Zimbabwe	27.08.1998
	Belice	22.06.1999
	Chile	13.09.1999
	República Checa	09.10.2000
	Kazajstán	13.12.2000
Convenio sobre el cáncer profesional, 1974 (núm. 139) <i>(35 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Bélgica	11.10.1996
	Portugal	03.05.1999
	Libano	23.02.2000
Convenio sobre la licencia pagada de estudios, 1974 (núm. 140) <i>(32 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Zimbabwe	27.08.1998
	Belice	22.06.1999
	Chile	13.09.1999
Convenio sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975 (núm. 141) <i>(37 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Burkina Faso	25.08.1997
	Belice	22.06.1999
Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142) <i>(59 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Libano	23.02.2000
Convenio sobre las vacaciones anuales pagadas (gente de mar), 1976 (núm. 146) <i>(13 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Brasil	24.09.1998
Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976 (núm. 147) <i>(40 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Croacia	19.07.1996
	India	26.09.1996
	Israel	06.12.1996
	Letonia	12.11.1998
	Islandia	11.05.1999
	Trinidad y Tabago	03.06.1999
	Eslovenia	21.06.1999

Convenio	País	Fecha de ratificación
Convenio sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (núm. 148) <i>(41 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Guatemala	22.02.1996
	Kazajstán	30.07.1996
	Seychelles	23.11.1999
Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150) <i>(48 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Namibia	28.06.1996
	Corea, República de	08.12.1997
	Rusia, Federación de	02.07.1998
	Zimbabwe	27.08.1998
	República Dominicana	15.06.1999
	Camboya	23.08.1999
	Malawi	19.11.1999
	Seychelles	23.11.1999
	Belice	06.03.2000
República Checa	09.10.2000	
Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151) <i>(38 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Grecia	29.07.1996
	Belarús	08.09.1997
	Botswana	22.12.1997
	Chad	07.01.1998
	Belice	22.06.1999
	Albania	30.06.1999
	Seychelles	23.11.1999
	Chile	17.07.2000
Colombia	08.12.2000	
Convenio sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (núm. 152) <i>(20 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Países Bajos	13.05.1998
	Italia	07.06.2000
Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154) <i>(32 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Suriname	05.06.1996
	Grecia	17.09.1996
	Guatemala	29.10.1996
	Moldova, República de	14.02.1997
	Belarús	08.09.1997
	Uzbekistán	15.12.1997
	Tanzania, República Unida de	14.08.1998
	Belice	22.06.1999
	Santa Lucía	06.12.2000
	Colombia	08.12.2000
Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) <i>(35 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Kazajstán	30.07.1996
	Mongolia	03.02.1998
	Rusia, Federación de	02.07.1998
	Belice	22.06.1999
	Moldova, República de	28.04.2000
	Belarús	30.05.2000
	Cabo Verde	09.08.2000
	El Salvador	12.10.2000
Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156) <i>(32 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Rusia, Federación de	13.02.1998
	Bolivia	01.09.1998
	Belice	22.06.1999
	Ucrania	11.04.2000
	Islandia	22.06.2000
	El Salvador	12.10.2000
Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (núm. 159) <i>(71 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Cuba	03.10.1996
	Bolivia	19.12.1996
	Mongolia	03.02.1998
	Madagascar	03.06.1998
	Kuwait	26.06.1998
	Zimbabwe	27.08.1998
	Portugal	03.05.1999

Convenio	País	Fecha de ratificación
	Bahrein	02.06.1999
	Trinidad y Tabago	03.06.1999
	Côte d'Ivoire	22.10.1999
	Corea, República de	15.11.1999
	Líbano	23.02.2000
	Italia	07.06.2000
	Turquía	26.06.2000
Convenio sobre estadísticas del trabajo, 1985 (núm. 160) <i>(43 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Canadá	22.11.1995
	Panamá	03.04.1996
	Corea, República de	08.12.1997
	Lituania	10.06.1999
	Benin	06.04.2000
Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161) <i>(19 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Burkina Faso	25.08.1997
	Benin	10.11.1998
	Chile	30.09.1999
Convenio sobre el asbesto, 1986 (núm. 162) <i>(25 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Bélgica	11.10.1996
	Portugal	03.05.1999
	Países Bajos	15.09.1999
	Rusia, Federación de	04.09.2000
Convenio sobre el bienestar de la gente de mar, 1987 (núm. 163) <i>(11 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Brasil	04.03.1997
Convenio sobre la protección de la salud y la asistencia médica (gente de mar), 1987 (núm. 164) <i>(10 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Brasil	04.03.1997
	Noruega	11.06.1999
Convenio sobre la repatriación de la gente de mar (revisado), 1987 (núm. 166) <i>(8 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Guyana	10.06.1996
	Brasil	04.03.1997
	Rumania	11.10.2000
Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167) <i>(14 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Finlandia	23.01.1997
	Lesotho	27.01.1998
	República Dominicana	04.06.1998
Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) <i>(14 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Dinamarca	22.02.1996
	Guatemala	05.06.1996
	Países Bajos	02.02.1998
	Fiji	03.03.1998
	Ecuador	15.05.1998
	Argentina	03.07.2000
Convenio sobre los productos químicos, 1990 (núm. 170) <i>(9 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Brasil	23.12.1996
	Burkina Faso	15.09.1997
	Zimbabwe	27.08.1998
	Tanzanía, República Unida de	15.03.1999
Convenio sobre el trabajo nocturno, 1990 (núm. 171) <i>(6 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Portugal	27.11.1995
	República Checa	06.08.1996
	Bélgica	28.05.1997
Convenio sobre las condiciones de trabajo (hoteles y restaurantes), 1991 (núm. 172) <i>(11 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Guyana	20.08.1996
	Chipre	28.02.1997
	Barbados	22.06.1997
	República Dominicana	04.06.1998
	Irlanda	09.06.1998
	Líbano	23.02.2000
Convenio sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador, 1992 (núm. 173) <i>(13 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Austria	20.12.1996
	Botswana	05.06.1997
	Zambia	25.05.1998
	Madagascar	03.06.1998
	Eslovaquia	24.09.1998

Convenio	País	Fecha de ratificación
	Burkina Faso	11.02.1999
	Chad	15.12.2000
Convenio sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (núm. 174) <i>(5 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Armenia	03.01.1996
	Países Bajos	25.03.1997
	Colombia	09.12.1997
	Estonia	13.09.2000
Convenio sobre el trabajo a tiempo parcial, 1994 (núm. 175) <i>(5 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Mauricio	14.06.1996
	Chipre	28.02.1997
	Guyana	03.09.1997
	Finlandia	25.05.1999
	Italia	13.04.2000
Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176) <i>(15 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	España	22.05.1997
	Botswana	05.06.1997
	Finlandia	09.06.1997
	Suecia	09.06.1997
	Filipinas	27.02.1998
	Eslovaquia	03.06.1998
	Irlanda	09.06.1998
	Alemania	06.09.1998
	Zambia	04.01.1999
	Armenia	27.04.1999
	Austria	26.05.1999
	Noruega	11.06.1999
	Libano	23.02.2000
	Sudáfrica	09.06.2000
	República Checa	09.10.2000
Convenio sobre el trabajo a domicilio, 1996 (núm. 177) <i>(2 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Finlandia	17.06.1998
	Irlanda	22.04.1999
Convenio sobre la inspección del trabajo (gente de mar), 1996 (núm. 178) <i>(5 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Finlandia	24.02.1999
	Irlanda	22.04.1999
	Noruega	11.06.1999
	Marruecos	01.12.2000
	Suecia	15.12.2000
Convenio sobre la contratación y la colocación de la gente de mar, 1996 (núm. 179) <i>(5 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Filipinas	13.03.1998
	Irlanda	22.04.1999
	Finlandia	25.05.1999
	Noruega	11.06.1999
	Marruecos	01.12.2000
Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996 (núm. 180) <i>(4 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Irlanda	22.04.1999
	Rumania	11.10.2000
	Marruecos	01.12.2000
	Suecia	15.12.2000
Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181) <i>(10 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Etiopía	24.03.1999
	Marruecos	10.05.1999
	Finlandia	25.05.1999
	España	15.06.1999
	Albania	30.06.1999
	Japón	28.07.1999
	Panamá	10.08.1999
	Países Bajos	15.09.1999
	Italia	01.02.2000
	República Checa	09.10.2000
Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183) <i>(1 ratificación hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Eslovaquia	12.12.2000

Convenio	País	Fecha de ratificación
2. Convenios pendientes de revisión		
Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajo marítimo), 1921 (núm. 16) <i>(81 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	San Vicente y las Granadinas	21.10.1998
Convenio sobre el contrato de enrolamiento de la gente de mar, 1926 (núm. 22) <i>(58 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Rumania	11.10.2000
Convenio sobre la alimentación y el servicio de fonda (tripulación de buques), 1946 (núm. 68) <i>(24 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Guinea Ecuatorial Rumania	23.04.1996 11.10.2000
Convenio sobre el examen médico de la gente de mar, 1946 (núm. 73) <i>(43 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Lituania	19.11.1997
Convenio sobre el peso máximo, 1967 (núm. 127) <i>(25 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Moldova, República de	09.12.1997
Convenio sobre la prevención de accidentes (gente de mar), 1970 (núm. 134) <i>(27 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Brasil	25.07.1996
Convenio sobre el benceno, 1971 (núm. 136) <i>(36 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Líbano	23.02.2000
3. Convenios que han sido superados		
Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919 (núm. 5) <i>(28 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	San Vicente y las Granadinas	21.10.1998
Convenio sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1920 (núm. 7) <i>(14 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	San Vicente y las Granadinas	21.10.1998
Convenio sobre la edad mínima (agricultura), 1921 (núm. 10) <i>(16 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	San Vicente y las Granadinas	21.10.1998
Convenio sobre las vacaciones pagadas (agricultura), 1952 (núm. 101) <i>(35 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	San Vicente y las Granadinas	21.10.1998
4. Solicitudes de información		
Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158) <i>(29 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Portugal Namibia Moldova, República de Papua Nueva Guinea Santa Lucía	27.11.1995 28.06.1996 14.02.1997 02.06.2000 06.12.2000

Algunos Convenios actualizados también han sido objeto de una solicitud de información. Las ratificaciones registradas para los Convenios siguientes figuran supra, en el apartado «Convenios Actualizados»

Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 [Cuadro I modificado en 1980] (núm. 121)
 Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131)
 Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 135)
 Convenio sobre el cáncer profesional, 1974 (núm. 139)
 Convenio sobre la licencia pagada de estudios, 1974 (núm. 140)
 Convenio sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975 (núm. 141)
 Convenio sobre las vacaciones anuales pagadas (gente de mar), 1976 (núm. 146)
 Convenio sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (núm. 148)
 Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151)
 Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154)
 Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)

Convenio	País	Fecha de ratificación
5. Otros convenios		
Convenio sobre el derecho de asociación (agricultura), 1921 (núm. 11) <i>(120 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	San Vicente y las Granadinas	21.10.1998
Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo (agricultura), 1921 (núm. 12) <i>(75 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	San Vicente y las Granadinas	21.10.1998
Convenio sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (núm. 19) <i>(119 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	San Vicente y las Granadinas	21.10.1998
Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26) <i>(100 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	San Vicente y las Granadinas	21.10.1998
Convenio sobre las cuarenta horas, 1935 (núm. 47) <i>(14 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Moldova, República de	09.12.1997
Convenio sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 88) <i>(79 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Moldova, República de Madagascar	12.08.1996 03.06.1998
Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (revisado), 1949 (núm. 92) <i>(43 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Guinea Ecuatorial Rumania	23.04.1996 11.10.2000
Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación (revisado), 1949 (núm. 96) <i>(32 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Argentina	19.09.1996
Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952 (núm. 103) <i>(38 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Moldova, República de San Marino Belice Papua Nueva Guinea	14.02.1997 23.09.1998 06.03.2000 02.06.2000
Convenio sobre política social (normas y objetivos básicos), 1962 (núm. 117) <i>(32 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Moldova, República de Georgia	12.08.1996 21.10.1997
Convenio sobre las vacaciones pagadas (revisado), 1970 (núm. 132) <i>(30 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	República Checa Moldova, República de Hungria Brasil	23.08.1996 27.01.1998 19.08.1998 23.09.1998
Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (disposiciones complementarias), 1970 (núm. 133) <i>(26 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Rumania	11.10.2000

Anexo II

Ratificaciones de los convenios revisados y denuncias de los convenios anteriores registradas entre el 1.º de noviembre de 1995 y el 31 de diciembre de 2000

Materia	Ratificaciones de los convenios revisados	Denuncias de los convenios anteriores correspondientes
Servicio del empleo	Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181) República Checa (09.10.2000)	Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación, 1933 (núm.34) Argentina (19.09.1996) ¹ República Checa (09.10.2000)
	Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181) Etiopía (10.05.1999) España (15.06.1999) Japón (28.07.1999) Panamá (10.08.1999) Países Bajos (15.09.1999) Italia (01.02.2000)	Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación (revisado), 1949 (núm. 96) Etiopía (10.05.1999) España (15.06.1999) Japón (28.07.1999) Panamá (10.08.1999) Países Bajos(15.09.1999) Italia (01.02.2000)
Estadísticas	Convenio sobre estadísticas del trabajo, 1985 (núm. 160) Canadá (22.11.1995) Panamá (03.04.1996)	Convenio sobre estadísticas de salarios y horas de trabajo, 1938 (núm. 63) Canadá (22.11.1995) Panamá (03.04.1996)
Vacaciones pagadas	Convenio sobre las vacaciones pagadas (revisado), 1970 (núm. 132) República Checa (23.08.1996) Hungria (19.08.1998) Brasil (23.09.1998)	Convenio sobre las vacaciones pagadas, 1936 (núm. 52) República Checa (23.08.1996) Hungria (19.08.1998) Brasil (23.09.1998)
	Convenio sobre las vacaciones pagadas (revisado), 1970 (núm. 132) Hungria (19.08.1998) Brasil (23.09.1998)	Convenio sobre las vacaciones pagadas (agricultura), 1952 (núm. 101) Hungria (19.08.1998) Brasil (23.09.1998)
Seguridad social	Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 [Cuadro I modificado en 1980] (núm. 121) Chile (30.09.1999)	Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo, 1925 (núm. 17) Convenio sobre las enfermedades profesionales, 1925 (núm. 18) Chile (08.08.2000)
		Convenio sobre las enfermedades profesionales (revisado), 1934 (núm. 42) Chile (30.09.1999)
	Convenio sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967 (núm. 128) República Checa (01.01.1993) ²	Convenio sobre el seguro de muerte (agricultura), 1933 (núm. 40) República Checa (27.09.2000)
	Convenio sobre la conservación de los derechos en materia de seguridad social, 1982 (núm. 157)	Convenio sobre la conservación de los derechos de pensión de los migrantes, 1935 (núm. 48) <i>Denuncia pura:</i> Países Bajos (27.07.1999)

Materia	Ratificaciones de los convenios revisados	Denuncias de los convenios anteriores correspondientes
Seguridad e higiene en el trabajo	Convenio sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (núm. 152) Países Bajos (13.05.1998) Italia (07.06.2000)	Convenio sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes (revisado), 1932 (núm. 32) Países Bajos (13.05.1998) Italia (07.06.2000)
	Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167) Finlandia (23.01.1997)	Convenio sobre las prescripciones de seguridad (edificación), 1937 (núm. 62) Finlandia (23.01.1997)
Trabajo de las mujeres	Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948 [y Protocolo, 1990] (núm. 89) y/o Convenio sobre el trabajo nocturno, 1990 (núm. 171)	Convenio sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1919 (núm. 4) <i>Denuncia pura:</i> Perú (05.02.1997) Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1934 (núm. 41) <i>Denuncia pura:</i> Perú (05.02.1997)
Edad mínima	Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) Argentina (11.11.1996) Bolivia (11.06.1997) Eslovaquia (29.09.1997) Dinamarca (13.11.1997) Albania (16.02.1998) Guyana (15.04.1998) Tanzania, República Unida de (16.12.1998) Chile (01.02.1999) Burkina Faso (11.02.1999) República Dominicana (15.06.1999) Suiza (17.08.1999) Congo (26.11.1999) Senegal (15.12.1999) Barbados (04.01.2000) Sri Lanka (11.02.2000) Belice (06.03.2000) Seychelles (07.03.2000) Madagascar (31.05.2000) Japón (05.06.2000) Reino Unido (07.06.2000) República Centroafricana (28.06.2000) Austria (18.09.2000) Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) Argentina (11.11.1996) Eslovaquia (29.09.1997) Albania (16.02.1998) Guyana (15.04.1998) Hungria (28.05.1998) Chile (01.02.1999) República Dominicana (15.06.1999) Barbados (04.01.2000) Sri Lanka (11.02.2000) Belice (06.03.2000) Seychelles (07.03.2000) Papua Nueva Guinea (02.06.2000) Japón (05.06.2000) Reino Unido (07.06.2000)	Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919 (núm. 5) Argentina (11.11.1996) Bolivia (11.06.1997) Eslovaquia (29.09.1997) Dinamarca (13.11.1997) Albania (16.02.1998) Guyana (15.04.1998) Zanzíbar (Tanzania, República Unida de) (16.12.1998) Chile (01.02.1999) Burkina Faso (11.02.1999) República Dominicana (15.06.1999) Suiza (17.08.1999) Congo (26.11.1999) Senegal (15.12.1999) Barbados (04.01.2000) Sri Lanka (11.02.2000) Belice (06.03.2000) Seychelles (07.03.2000) Madagascar (31.05.2000) Japón (05.06.2000) Reino Unido (07.06.2000) República Centroafricana (28.06.2000) Austria (18.09.2000) Convenio sobre la edad mínima (agricultura), 1921 (núm. 10) Argentina (11.11.1996) Eslovaquia (29.09.1997) Albania (16.02.1998) Guyana (15.04.1998) Hungria (28.05.1998) Chile (01.02.1999) República Dominicana (15.06.1999) Barbados (04.01.2000) Sri Lanka (11.02.2000) Belice (06.03.2000) Seychelles (07.03.2000) Papua Nueva Guinea (02.06.2000) Japón (05.06.2000) Reino Unido (07.06.2000)

Materia	Ratificaciones de los convenios revisados	Denuncias de los convenios anteriores correspondientes
	República Centroafricana (28.06.2000) Austria (18.09.2000) Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) Argentina (11.11.1996) Burkina Faso (11.02.1999) Congo (26.11.1999) Senegal (15.12.1999) Madagascar (31.05.2000) República Centroafricana (28.06.2000) Austria (18.09.2000)	República Centroafricana (28.06.2000) Austria (18.09.2000) Convenio sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932 (núm. 33) Argentina (11.11.1996) Burkina Faso (11.02.1999) Congo (26.11.1999) Senegal (15.12.1999) Madagascar (31.05.2000) República Centroafricana (28.06.2000) Austria (18.09.2000)
	Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) Albania (16.02.1998) Filipinas (04.06.1998) Turquía (30.10.1998) China (28.04.1999) Burundi (19.07.2000)	Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937 (núm. 59) Albania (16.02.1998) Filipinas (04.06.1998) Turquía (30.10.1998) China (28.04.1999) Burundi (19.07.2000)
	Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) Jordania (23.03.1998) Hungría (28.05.1998) Suiza (17.08.1999) Zambia (13.10.1999) Polonia (21.08.2000) Panamá (31.10.2000) Túnez (20.11.2000)	Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 123) Jordania (23.03.1998) Hungría (28.05.1998) Suiza (17.08.1999) Zambia (13.10.1999) Polonia (21.08.2000) Panamá (31.10.2000) Túnez (20.11.2000)
Pueblos indígenas y tribales	Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) Ecuador (15.05.1998) Argentina (03.07.2000)	Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (núm. 107) Ecuador (15.05.1998) Argentina (03.07.2000)
Gente de mar (formación y acceso al empleo)	Convenio sobre la contratación y la colocación de la gente de mar, 1996 (núm. 179) Finlandia (25.05.1999) Noruega (11.06.1999)	Convenio sobre la colocación de la gente de mar, 1920 (núm. 9) Finlandia (25.05.1999) Noruega (11.06.1999) <i>Denuncia pura:</i> Australia (31.08.1998)
	Convenio sobre las vacaciones anuales pagadas (gente de mar), 1976 (núm. 146) Brasil (24.09.1998)	Convenio sobre las vacaciones pagadas de la gente de mar (revisado), 1949 (núm. 91) Brasil (24.09.1998)
Gente de mar (edad mínima)	Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) Argentina (11.11.1996) Malasia (09.09.1997) Dinamarca (13.11.1997) Guyana (15.04.1998) Portugal (20.05.1998) Hungría (28.05.1998) Tanzania, República Unida de (16.12.1998) Chile (01.02.1999) China (28.04.1999) República Dominicana (15.06.1999) Barbados (04.01.2000) Sri Lanka (11.02.2000) Belice (06.03.2000)	Convenio sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1920 (núm. 7) Argentina (11.11.1996) Sarawak (Malasia) (09.09.1997) Dinamarca (13.11.1997) Guyana (15.04.1998) Portugal (20.05.1998) Hungría (28.05.1998) Zanzíbar (Tanzania, República Unida de) (16.12.1998) Chile (01.02.1999) China (28.04.1999) República Dominicana (15.06.1999) Barbados (04.01.2000) Sri Lanka (11.02.2000) Belice (06.03.2000)

Materia	Ratificaciones de los convenios revisados	Denuncias de los convenios anteriores correspondientes
	Seychelles (07.03.2000) Papua Nueva Guinea (02.06.2000) Japón (05.06.2000) Reino Unido (07.06.2000) o, en su defecto,	Seychelles (07.03.2000) Papua nueva Guinea (02.06.2000) Japón (05.06.2000) Reino Unido (07.06.2000)
	Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996 (núm. 180)	
	Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)	Convenio sobre la edad mínima (pañoleros y fogoneros), 1921 (núm. 15)
	Argentina (11.11.1996) Malasia (09.09.1997) Malasia (09.09.1997) Chipre (02.10.1997) Dinamarca (13.11.1997) Guyana (15.04.1998) Hungria (28.05.1998) Turquía (30.10.1998) Tanzania, República Unida de (16.12.1998) Chile (01.02.1999) China (28.04.1999) Suiza (17.08.1999) Islandia (06.12.1999) Marruecos (06.01.2000) Sri Lanka (11.02.2000) Belice (06.03.2000) Seychelles (07.03.2000) Japón (05.06.2000) Reino Unido (07.06.2000) Yemen (15.06.2000) Panamá (31.10.2000)	Argentina (11.11.1996) Sabah (Malasia) (09.09.1997) Sarawak (Malasia) (09.09.1997) Chipre (02.10.1997) Dinamarca(13.11.1997) Guyana (15.04.1998) Hungria (28.05.1998) Turquía (30.10.1998) Tanzania, República Unida de (16.12.1998) Chile (01.02.1999) China (28.04.1999) Suiza (17.08.1999) Islandia (06.12.1999) Marruecos (06.01.2000) Sri Lanka (11.02.2000) Belice (06.03.2000) Seychelles (07.03.2000) Japón (05.06.2000) Reino Unido (07.06.2000) Yemen (15.06.2000) Panamá (31.10.2000)
	Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)	Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1936 (núm. 58)³
	Chipre (02.10.1997) Dinamarca (13.11.1997) Albania (16.02.1998) Turquía (30.10.1998) Suiza (17.08.1999) Islandia (06.12.1999) Seychelles (07.03.2000) Japón (05.06.2000) Panamá (31.10.2000) o, en su defecto,	Chipre (02.10.1997) Dinamarca (13.11.1997) Albania (16.02.1998) Turquía (30.10.1998) Suiza (17.08.1999) Islandia (06.12.1999) Seychelles (07.03.2000) Japón (05.06.2000) Panamá (31.10.2000)
	Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996 (núm. 180)	
Pescadores	Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) Dinamarca (13.11.1997) Albania (16.02.1998) Panamá (31.10.2000)	Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959 (núm. 112) Dinamarca (13.11.1997) Albania (16.02.1998) Panamá (31.10.2000)

En algunos casos, a pesar de no haberse revisado formalmente el Convenio anterior, el Consejo de Administración ha decidido promover entre los Estados parte en dicho convenio la ratificación del convenio reciente correspondiente, invitándolos a denunciar, en este caso, el convenio más antiguo. A continuación figuran las ratificaciones de los convenios más recientes y las denuncias de los convenios anteriores correspondientes.

Materia	Ratificaciones de los convenios revisados	Denuncias de los convenios anteriores correspondientes
Trabajo nocturno	Convenio sobre el trabajo nocturno, 1990 (núm. 171)	Convenio sobre el trabajo nocturno (panaderías), 1925 (núm. 20) <i>Denuncias puras:</i> Perú (18.06.1996) Luxemburgo (02.06.1998)
Trabajos subterráneos	Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176) Finlandia (09.06.1997) Zambia (04.01.1999)	Convenio sobre el trabajo subterráneo (mujeres), 1935 (núm. 45) ⁴ Finlandia (19.09.1997) Zambia (03.03.1998) <i>Denuncias puras:</i> Chile (30.05.1997) Perú (09.06.1997) Países Bajos (29.04.1998)
Trabajadores migrantes	Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97)	Convenio sobre la inspección de los emigrantes, 1926 (núm. 21) Bélgica (14.08.1998) ⁵ <i>Denuncia pura:</i> Albania (30.06.1999)
Trabajadores indígenas	Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) y/o Convenio sobre política social (normas y objetivos básicos), 1962 (núm. 117) Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97) Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143) Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)	Convenio sobre el reclutamiento de trabajadores indígenas, 1936 (núm. 50) Bélgica (13.09.1999) Mauricio (02.03.2000) ⁶ Convenio sobre los contratos de trabajo (trabajadores indígenas), 1939 (núm. 64) Bélgica (18.11.1998) Mauricio (08.07.1999) Convenio sobre las sanciones penales (trabajadores indígenas), 1939 (núm. 65) <i>Denuncia pura:</i> Mauricio (08.07.1999)

¹ Como consecuencia de la ratificación del Convenio núm. 96. ² La República Checa ha ratificado el Convenio núm. 128 sin aceptar la parte IV de dicho Convenio. Como consecuencia, dicha ratificación no ha dado lugar a la denuncia automática del Convenio núm. 40, en virtud del artículo 44 (párrafo 2) del Convenio núm. 128. Posteriormente, la República Checa ha denunciado el Convenio núm. 40. ³ La invitación realizada a los Estados parte en el Convenio núm. 58 para que ratifiquen el Convenio núm. 180 no se acompaña de una invitación a que denuncien el Convenio núm. 58. ⁴ El Consejo de Administración ha invitado a los Estados parte en el Convenio núm. 45 a examinar la posibilidad de ratificar el Convenio núm. 176 y a denunciar *eventualmente* el Convenio núm. 45. ⁵ Bélgica ha ratificado el Convenio núm. 97 el 27 de julio de 1993. ⁶ Mauricio ha ratificado el Convenio núm. 97 el 2 de diciembre de 1969.

Anexo III

Denuncias de los convenios dejados de lado registradas desde el 1.º de noviembre de 1995 hasta el 31 de diciembre de 2000

Convenio	País	Fecha de registro de denuncia
Convenio sobre la edad mínima (pañoleros y fogoneros), 1921 (núm. 15) <i>(22 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Argentina	11.11.1996
	Malasia	09.09.1997
	Chipre	02.10.1997
	Dinamarca	13.11.1997
	Guyana	15.04.1998
	Hungría	28.05.1998
	Turquía	30.10.1998
	Tanzanía, República Unida de	16.12.1998
	Chile	01.02.1999
	China	28.04.1999
	Suiza	17.08.1999
	Islandia	06.12.1999
	Marruecos	06.01.2000
	Sri Lanka	11.02.2000
	Belice	06.03.2000
	Seychelles	07.03.2000
Convenio sobre el trabajo nocturno (panaderías), 1925 (núm. 20) <i>(9 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Japón	05.06.2000
	Reino Unido	07.06.2000
Convenio sobre la inspección de los emigrantes, 1926 (núm. 21) <i>(28 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Yemen	15.06.2000
	Panamá	31.10.2000
Convenio sobre el trabajo nocturno (panaderías), 1925 (núm. 20) <i>(9 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Perú	18.06.1996
	Luxemburgo	02.06.1998
Convenio sobre la inspección de los emigrantes, 1926 (núm. 21) <i>(28 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Bélgica	14.08.1998
	Albania	30.06.1999
Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación, 1933 (núm. 34) <i>(3 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Argentina	19.09.1996
	República Checa	09.10.2000
Convenio sobre el seguro de muerte (agricultura), 1933 (núm. 40) <i>(6 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	República Checa	27.09.2000
Convenio sobre la conservación de los derechos de pensión de los migrantes, 1935 (núm. 48) <i>(7 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Países Bajos	27.07.1999
Convenio sobre el reclutamiento de trabajadores indígenas, 1936 (núm. 50) <i>(30 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Bélgica	13.09.1999
	Mauricio	02.03.2000
Convenio sobre los contratos de trabajo (trabajadores indígenas), 1939 (núm. 64) <i>(28 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Bélgica	18.11.1998
	Mauricio	08.07.1999
Convenio sobre las sanciones penales (trabajadores indígenas), 1939 (núm. 65) <i>(32 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Mauricio	08.07.1999
Convenio sobre las vacaciones pagadas de la gente de mar (revisado), 1949 (núm. 91) <i>(17 ratificaciones hasta el 31 de diciembre de 2000)</i>	Brasil	24.09.1998

Anexo IV

Seguimiento de las solicitudes de información *ad hoc*

Materia	Convenio	Fecha de solicitud	Tipo de solicitud	Fecha de revisión	Decisión del Consejo de Administración
Igualdad de oportunidades y trato	Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156)	Marzo de 1997	Información sobre los obstáculos y dificultades con que se tropieza en la ratificación o sobre las necesidades de revisión del Convenio.	Marzo de 1998	El Consejo de Administración ha decidido invitar a los Estados Miembros a examinar la posibilidad de ratificar el Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156).
Salarios	Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94)	Noviembre de 1996	Información sobre los cambios ocurridos o las dificultades eventuales inherentes al Convenio, a la legislación o a la práctica nacional en la materia.	Noviembre de 1998	El Consejo de Administración ha decidido: <ul style="list-style-type: none"> a) invitar a los Estados Miembros a considerar la posibilidad de ratificar el Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94); b) que el Grupo de Trabajo (o la Comisión LILS) vuelva a examinar la situación del Convenio núm. 94 en su momento.
	Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95)	Noviembre de 1996	Información sobre los cambios ocurridos o las dificultades eventuales inherentes al Convenio, a la legislación o a la práctica nacional, que obligaría a revisar el Convenio.	Marzo de 1998	El Consejo de Administración ha decidido invitar a los Estados Miembros a examinar la posibilidad de ratificar el Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95), y señalar a su atención el Convenio sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador, 1992 (núm. 173), que revisa el artículo 11 del Convenio núm. 95.
Horas de trabajo	Convenio sobre duración del trabajo y períodos de descanso (transportes por carretera), 1979 (núm. 153)	Marzo de 1996	Información sobre los obstáculos y dificultades con que se tropieza en la ratificación o sobre las necesidades de revisión del Convenio.	Marzo de 1998	El Consejo de Administración ha decidido revisar el Convenio sobre duración del trabajo y períodos de descanso (transportes por carretera), 1979 (núm. 153) e incluir este punto en el repertorio de propuestas para el orden del día de la Conferencia.
Seguridad y salud en el trabajo	Convenio sobre la cerusa (pintura), 1921 (núm. 13)	Marzo de 1997	Información sobre los obstáculos y dificultades con que se tropieza en la ratificación o sobre las necesidades de revisión del Convenio.	Marzo de 1998	El Consejo de Administración ha decidido revisar el Convenio sobre la cerusa (pintura), 1921 (núm. 13), e incluir esta revisión en un punto relativo a la utilización de sustancias peligrosas que figure en el repertorio de propuestas para el orden del día de la Conferencia.
	Convenio sobre la indicación del peso en los fardos transportados por barco, 1929 (núm. 27)	Marzo de 1997	Información sobre la necesidad de revisión del Convenio y sobre la forma que tal revisión podría adoptar y, en particular, sobre la posible elaboración de un protocolo.	Marzo de 1998	El Consejo de Administración ha decidido revisar el Convenio sobre la indicación del peso en los fardos transportados por barco, 1929 (núm. 27), e incluir este punto en el repertorio de propuestas para el orden del día de la Conferencia.

Materia	Convenio	Fecha de solicitud	Tipo de solicitud	Fecha de revisión	Decisión del Consejo de Administración
	Convenio sobre la protección de la maquinaria, 1963 (núm. 119)	Marzo de 1997	Información sobre los obstáculos y dificultades con que se tropieza en la ratificación o sobre las necesidades de revisión del Convenio.	Marzo de 1998	El Consejo de Administración ha decidido revisar el Convenio sobre la protección de la maquinaria, 1963 (núm. 119), e incluir este punto en el repertorio de propuestas para el orden del día de la Conferencia.
	Convenio sobre el peso máximo, 1967 (núm. 127)	Marzo de 1997	Información sobre las necesidades de revisión del Convenio.	Marzo de 1998	El Consejo de Administración ha decidido revisar el Convenio sobre el peso máximo, 1967 (núm. 127), e incluir este punto en el repertorio de propuestas para el orden del día de la Conferencia.
	Convenio sobre el benceno, 1971 (núm. 136)	Marzo de 1997	Información sobre la necesidad de revisión del Convenio y sobre la forma que podría adoptar tal revisión, comprendida la posible adopción de un protocolo.	Marzo de 1998	El Consejo de Administración ha decidido revisar el Convenio sobre el benceno, 1971 (núm. 136), e incluir esta revisión en un punto relativo a la utilización de sustancias peligrosas que figure en el repertorio de propuestas para el orden del día de la Conferencia.
	Convenio sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (núm. 152)	Marzo de 1996	Información sobre los obstáculos y dificultades con que se tropieza en la ratificación o sobre las necesidades de revisión del Convenio.	Marzo de 1998	El Consejo de Administración ha decidido invitar a los Estados Miembros, y en especial a los Estados parte en el Convenio sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes, 1929 (núm. 28) y en el Convenio sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes (revisado), 1932 (núm. 32), a que examinen la posibilidad de ratificar el Convenio sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (núm. 152).
Gente de mar	Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajo marítimo), 1921 (núm. 16)	Noviembre de 1998	Información en la que se indique si la revisión de estos Convenios debería efectuarse separada o conjuntamente.	Marzo de 2000	El Consejo de Administración ha decidido que el Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajo marítimo), 1921 (núm. 16) y el Convenio sobre el examen médico de la gente de mar, 1946 (núm. 73) sean incluidos en el repertorio de propuestas para el orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo a fin de que se revisen conjuntamente.
	Convenio sobre el examen médico de la gente de mar, 1946 (núm. 73)				
	Convenio sobre el contrato de enrolamiento de la gente de mar, 1926 (núm. 22)	Marzo de 1999	Información sobre los obstáculos y dificultades con que se tropieza en la ratificación o sobre las necesidades de revisión del Convenio.	Marzo de 2000	El Consejo de Administración ha decidido revisar el Convenio sobre el contrato de enrolamiento de la gente de mar, 1926 (núm. 22) e incluir esta cuestión en el repertorio de propuestas para el orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Materia	Convenio	Fecha de solicitud	Tipo de solicitud	Fecha de revisión	Decisión del Consejo de Administración
	<p>Convenio sobre la alimentación y el servicio de fonda (tripulación de buques), 1946 (núm. 68)</p> <p>Convenio sobre el certificado de aptitud de los cocineros de buque, 1946 (núm. 69)</p>	Marzo de 1999	Información sobre los obstáculos y dificultades con que se tropieza en la ratificación o sobre las necesidades de revisión del Convenio.	Marzo de 2000	<p>El Consejo de Administración ha decidido:</p> <p>a) revisar el Convenio sobre el certificado de aptitud de los cocineros de buque, 1946 (núm. 69) junto con el Convenio sobre la alimentación y el servicio de fonda (tripulación de buques), 1946 (núm. 68), e incluir esta cuestión en el repertorio de propuestas para el orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo;</p> <p>b) que los instrumentos correspondientes de la Organización Marítima Internacional (OMI) se tengan en cuenta en el contexto de la revisión de los Convenios núms. 68 y 69.</p>
	Convenio sobre el certificado de marinero preferente, 1946 (núm. 74)	Marzo de 1999	Información sobre los obstáculos y dificultades con que se tropieza en la ratificación o sobre las necesidades de revisión del Convenio.	Marzo de 2000	<p>El Consejo de Administración ha decidido:</p> <p>a) revisar el Convenio sobre el certificado de marinero preferente, 1946 (núm. 74), e incluir esta cuestión en el repertorio de propuestas para el orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo;</p> <p>b) que los instrumentos correspondientes de la OMI se tengan en cuenta en el contexto de la revisión del Convenio núm. 74.</p>
	Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (revisado), 1949 (núm. 92)	Marzo de 1999	Información sobre los obstáculos y dificultades con que se tropieza en la ratificación del Convenio.	Marzo de 2000	El Consejo de Administración ha decidido mantener el <i>statu quo</i> respecto del Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (revisado), 1949 (núm. 92).
	Convenio sobre la prevención de accidentes (gente de mar), 1970 (núm. 134)	Marzo de 1999	Información sobre los obstáculos y dificultades con que se tropieza en la ratificación o sobre las necesidades de revisión del Convenio.	Marzo de 2000	<p>El Consejo de Administración ha decidido:</p> <p>a) revisar el Convenio sobre la prevención de accidentes (gente de mar), 1970 (núm. 134), e incluir este punto en el repertorio de propuestas para el orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo;</p> <p>b) que los instrumentos correspondientes de la OMI se tengan en cuenta en el contexto de la revisión del Convenio núm. 134.</p>